

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las doce horas y treinta minutos, del día 27 de diciembre de 2013, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M^a Martínez González

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Los Diputados Provinciales D. Jorge Mínguez Núñez y D. José Antonio López Marañón se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se indica en el Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 12 de diciembre de 2013, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, previa rectificación, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la corrección del acuerdo 18.2, relativo a la solicitud de apoyo institucional de la Diputación a la candidatura del proyecto denominado “*Las Rutas Europeas del Emperador Carlos V*”, en el sentido de añadir a la parte dispositiva un segundo párrafo con el siguiente tenor literal:

“Que esta Institución se compromete a cooperar con dicha Asociación promotora en la consecución de los fines y objetivos del proyecto reseñado, centrados en impulsar la Cultura y el Turismo sostenible dentro de las rutas geográficas y turístico-culturales que componen *Las Rutas Europeas del Emperador Carlos V*”.

BIENESTAR SOCIAL

2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013, y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Armando Robredo Cerro, actuando en representación del Ayuntamiento de Valle de Mena, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 25 de Octubre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Armando Robredo Cerro, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada

en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis en dicho recurso que la Base Novena, apartado 4 de la Convocatoria, excluye de financiación los gastos de alquiler, pero no los gastos totales del desarrollo del programa para el que se pide subvención, por lo que se solicita la concesión de subvención del proyecto presentado excluyendo del mismo los gastos de alquiler.

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En la citada Convocatoria Pública, Base Novena, apartado 4, se establecen los gastos subvencionables por el órgano concedente, estableciéndose en concreto que:

“9.4 Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

...

- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.”

QUINTO.- Consta en el Anexo VI formalizado por el Ayuntamiento de Valle de Mena, solicitante de la subvención y hoy parte recurrente, que el Proyecto para el que se solicita la subvención se denomina “Desarrollo de los 13º y 14º Microciclos del Plan de Dinamización Juvenil del Valle de Mena y Mantenimiento del Local PDJ, año 2013”, constando claramente en el apartado C del citado Anexo, referido a gastos de mantenimiento para los que se solicita la subvención :” **GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL: 9.233,77 euros**”, solicitando a la Diputación Provincial de Burgos la cantidad de 6.000 euros, según consta en el impreso de solicitud cumplimentado al efecto.

No consta sin embargo solicitud alguna de subvención por otros gastos referidos a concepto distinto del anteriormente señalado, esto es, alquiler de local para el desarrollo del Proyecto presentado, motivo por el que esta entidad provincial se ha de sujetar necesariamente a lo expresado en la solicitud, no pudiendo financiar otros gastos cuya financiación no ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena.

SEXTO.- Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Armando Robredo Cerro, actuando como representante del Ayuntamiento de Valle de Mena, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se

acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

SEPTIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria..”*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Armando Robredo Cerroña, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Valle de Mena, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013, y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando en representación del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 7 de Noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Ramiro Ibáñez Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alegan en síntesis en dicho recurso diferentes cuestiones que pasamos a analizar:

- 1.- La incongruencia y falta de motivación del acto recurrido.
- 2.- El incumplimiento del procedimiento de concesión.
- 3.- La absoluta y evidente indefensión del interesado, como consecuencia de los apartados anteriores.

CUARTO.- En cuanto al alegado primer motivo de estimación del recurso formulado, en el que se argumenta la incongruencia y falta de motivación del acto recurrido, por cuanto el Proyecto presentado se ajusta al objeto y finalidad de la subvención establecidos en la Base Primera de la Convocatoria, debe indicarse en primer lugar que la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En el traslado efectuado al hoy recurrente del acto recurrido, se recoge claramente que la desestimación de la solicitud presentada se fundamenta en que el Proyecto cuya financiación se solicita no se ajusta al objeto y finalidad establecidos en la **Base Novena, apartado 9.4 de las Bases** de la Convocatoria aludida. Esto es, en modo alguno es necesario efectuar un análisis acerca del “encaje” o no –en palabras del recurrente- del Proyecto presentado en la Base Primera de la Convocatoria, puesto que no es ese el motivo de la desestimación de la solicitud, sino el “encaje” del Proyecto presentado en la Base anteriormente citada, tal y como se motiva en el acto resolutorio hoy recurrido.

Cuando en la Base Primera de la Convocatoria se describe el **objeto de la subvención**, se indica que “la presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, ..., subvenciones ... destinadas a financiar los **gastos de mantenimiento** de centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales...”, gastos que vienen definidos posteriormente en la Base novena de la Convocatoria, excluyéndose concretamente los recogidos en el apartado 9.4 de la misma.

De igual forma puede decirse en cuanto a la **finalidad de la subvención**, cuando en la Base Primera de la Convocatoria se describe la misma indicándose que “la finalidad de estas subvenciones es colaborar... en la financiación de los **gastos** que conlleve la ejecución de los Programas ...”, gastos que se definen posteriormente en la Base novena de la Convocatoria, excluyéndose concretamente los recogidos en el apartado 9.4 de la misma.

Por lo tanto, no existe confusión alguna en el órgano resolutorio entre “Proyectos subvencionables” y “Gastos subvencionables”, por cuanto los gastos subvencionables, definen precisamente los Proyectos a subvencionar, tal y como exige la Base Novena en relación con la Primera de la Convocatoria. De este modo, no podrán ser objeto de subvención, los proyectos destinados a financiar gastos que no puedan ser subvencionables de acuerdo con la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria.

Así, no “encaja” dentro del objeto y finalidad de la convocatoria, un proyecto cuyo gasto se encuentre expresamente excluido de financiación.

De acuerdo con lo anterior, no puede aceptarse la tesis sostenida de adverso en el sentido de que el acto recurrido adolece de defecto de incongruencia ni de falta de motivación, bajo pretexto de no conocer los verdaderos motivos de desestimación, que no son otros que los contenidos en el acto recurrido, debidamente notificado al hoy recurrente.

Por parte del Ayuntamiento interesado, se presenta un solo proyecto, y así consta en el Anexo VI, referido a descripción del Proyecto y Presupuesto, que exige “cumplimentar un Anexo por cada proyecto y actividad o mantenimiento”, que el único Proyecto presentado, incluye como gasto en el apartado C “Sustitución de los equipos de cocina-comedor y reparación mobiliario y carpintería”, resultando que la citada Base Novena, apartado 9.4 de la convocatoria, excluye expresamente los gastos de inversión, entre los cuales se encuentran los que son objeto del Proyecto cuya financiación se solicita, motivo de desestimación de la solicitud.

QUINTO.- En cuando al motivo argumentado de que la resolución recurrida se ha dictado incumpliendo el procedimiento establecido al efecto, debe indicarse que el defecto de que adolece la solicitud presentada, no se refiere a que la misma no reúna los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, de modo que pueda ser subsanado por el solicitante, sino que se refiere a la idoneidad del objeto cuya subvención se solicita, de modo que no cabe subsanación alguna al amparo de lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria, y de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- De acuerdo con lo anterior, y no pudiéndose admitir que la resolución recurrida sea incongruente, adolezca de falta de motivación, ni haya sido dictada prescindiendo del procedimiento establecido al efecto, no puede sostenerse la alegada por el recurrente indefensión.

SEPTIMO.- Por tales motivos, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, contra el Acuerdo de la

Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

OCTAVO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria”.*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LA COMARCA DE SALAS DE LOS INFANTES, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por Dña. Dolores López Rey, actuando en representación de la Asociación de Familiares de Personas Dependientes de la Comarca de Salas, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 5 de Noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por Dña. Dolores López Rey, Presidenta de la Asociación de Familiares de Personas mayores dependientes de la comarca de Salas de los Infantes, en adelante AFEDESA, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis en dicho recurso que por la entidad solicitante, se han presentado dos Proyectos a financiar por la Diputación Provincial de Burgos, y que la Base Novena, apartado 4 de la Convocatoria, excluye de subvención los gastos cuya financiación se solicita en el apartado C. Gastos de Mantenimiento, (reforma y cambio de las ventanas y puertas del local y aislamiento térmico del local), pero no los gastos incluidos en el Proyecto de Actividades presentado.

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En la citada Convocatoria Pública, Base Novena, apartado 4, se establecen los gastos subvencionables por el órgano concedente, estableciéndose en concreto que:

“9.4 Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:
- Gastos de inversión.
...”

QUINTO.- Consta en este órgano de gestión un impreso de solicitud de subvención presentada por la hoy recurrente, AFEDESA, al cual se adjunta, entre otros, un único Anexo VI formalizado, constando que el Proyecto para el que se solicita la subvención se denomina “Proyecto de Apoyo social. Respiro Familiar y Atención a personas mayores dependientes”.

Por la entidad hoy recurrente, únicamente se presenta un impreso de solicitud de subvención, en el cual se incluye dicho Programa de Apoyo social, no constando en el expediente que por la solicitante se presenten dos solicitudes de subvención de dos Programas diferentes, en cuyo caso constarían dos solicitudes distintas, con dos Proyecto distintos, cada uno de ellos con su Anexo VI debidamente cumplimentado en cuanto a descripción del Proyecto y Presupuesto se refiere.

*En el único Anexo VI presentado, referido a descripción del Proyecto y Presupuesto, consta claramente bajo el título del documento, que ha de cumplimentarse un **Anexo por cada proyecto y actividad o mantenimiento**.*

En el presente expediente, únicamente consta un Anexo cumplimentado por AFEDESA, se lo que no debe desprenderse que se solicita la financiación por dos Proyectos distintos. De este modo, el órgano de valoración y resolutorio únicamente ha valorado un Proyecto, y no dos como se pretende por la recurrente.

SEXTO.- *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Dolores López, actuando como representante de AFEDESA, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.*

SEPTIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Dolores López Rey, actuando como representante legal de la Asociación de Familiares de personas mayores dependientes de la comarca de Salas de los Infantes, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

CONTRATACIÓN

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO REGIONAL Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE DE OCIO PROMOVIDO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARLANZÓN (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión del Área de Contratación Junta de Compras, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2013 y teniendo en cuenta que por la representación de la empresa PARQUE ARLANZON S.L., Sociedad concesionaria del contrato referenciado se ha presentado ante esta Diputación Provincial, escrito de fecha 18 de junio de 2013, Registro de entrada en la Diputación con el nº 12.518, de fecha 3 de julio de 2013, manifestando su voluntad de rescisión del contrato de redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos en el municipio de Arlanzón, así como la devolución del aval bancario constituido al efecto.

Estudiada la propuesta planteada por el adjudicatario del indicado contrato, se proceden a relacionar los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- El Órgano Plenario de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2004, acordó la adjudicación del contrato para la redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos, en el municipio de Arlanzón, a favor de la empresa Urbanizaciones Burgalesas S.L.

La cláusula 13.5 de las del Pliego de cláusulas administrativas particulares establecía que el adjudicatario del concurso procederá a la constitución en forma legal de la Sociedad Concesionaria, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en los Boletines Oficiales del acuerdo de adjudicación.

El contrato se suscribió por parte de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Parque Arlanzón S.L., denominación de la sociedad concesionaria, con C.I.F. B-09.434.515, el día 22 de diciembre de 2004. Esta empresa constituyó un aval bancario a favor de la Diputación Provincial, en concepto de garantía definitiva, por importe de 816.187,24 euros.

La presente relación contractual constituye un contrato administrativo mixto, de concesión de obras públicas, celebrada al amparo de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León y por entonces vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública.

Segundo.- Presentado por la concesionaria un escrito inicial de fecha 18 de enero de 2013, por el que solicitaba la devolución de la garantía constituida por la empresa, argumentando que habiendo transcurrido ocho años desde la adjudicación, no había sido posible desarrollar el proyecto por causas ajenas a la sociedad.

Con el fin de atender la solicitud efectuada por la concesionaria del contrato, se solicitó informe al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), encargado de gestionar lo concerniente a la ejecución del contrato, sobre las actuaciones ejecutadas desde la aprobación del Proyecto Regional, el día 31 de julio de 2008, todo ello teniendo en cuenta los largos periodos de tiempo transcurridos desde su contratación, así como de las causas que provocaron la demora del proyecto así como la apreciación de la concurrencia de alguna causa de resolución del contrato y, en su caso las responsabilidades imputables a las partes contratantes o entidades implicadas en el proyecto.

En contestación a ese requerimiento se emitió informe jurídico por el Jefe del SAJUMA, de fecha 6 de marzo de 2013, obrante en el expediente y a cuyos extremos nos remitimos y damos por reproducidos en el presente, se pone de manifiesto las circunstancias en las que se ha desarrollado este contrato y que evidencian una falta de ejecución de las prestaciones objeto del mismo, sin que se pueda presumir que el incumplimiento sea imputable exclusivamente a una de las partes contratantes.

No obstante el citado informe jurídico concluye que en este momento no es posible atender la solicitud planteada por la empresa contratista ya que la devolución de la garantía exige, antes, en su caso, la previa resolución del contrato, tal y como así viene impuesto por el artículo 44 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Por tanto, en el caso de que no se cumpla satisfactoriamente el objeto del contrato sólo será posible devolver el aval en caso de resolución contractual y siempre que tal resolución sea acordada por causa no imputable a la entidad contratista.

Tercero.- Vista la solicitud presentada por la concesionaria del contrato, de fecha 18 de junio de 2013, y teniendo en cuenta el informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), obrante en el expediente, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2013, considerando que ha decaído el interés público que

legitimaba la exigencia y cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de esta relación contractual, resuelve sobre la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de resolución de este contrato, por mutuo acuerdo de las partes con la consiguiente devolución del aval constituido.

Cuarto.- Visto que se ha producido una paralización de las actuaciones y que ninguna de las partes contratantes e implicadas en el proyecto manifiestan su voluntad de proseguir con la ejecución contractual, paralización que pueda ser achacable a la coyuntura económica del momento y a la crisis del sector de la construcción, lo que hace presumir que decae el interés de ambas partes en la continuación del contrato.

Vistos los antecedentes relacionados anteriormente procede realizar las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primero.- El procedimiento administrativo de resolución contractual que se propone iniciar, encuentra su fundamentación, en una propuesta bilateral de resolución de la relación contractual, no desprendiéndose de los antecedentes del expediente, la concurrencia de otra causa de resolución imputable al contratista, y apreciando asimismo, según se indica en la providencia, de fecha 17 de septiembre de 2013, suscrita por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, que se producen razones de interés público que hacen innecesaria la permanencia del contrato, por lo que concurren las exigencias que prevé el legislador para calificar la resolución propuesta como una ruptura del vínculo contractual por mutuo acuerdo de las partes, previsto en el art. 112.4 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a este contrato.

Segundo.- El planteamiento de resolución del contrato de redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública, así como la devolución del aval bancario constituido al efecto, ha sido formulado por la representación de la empresa PARQUE ARLANZON S.L., habiendo accedido esta Administración a la pretensión de resolución contractual, justificándolo en que ha decaído el interés público que legitimaba la exigencia y cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de esta relación.

Siendo voluntad de ambas partes la resolución contractual, los efectos derivados de la misma se tienen que acomodar a lo estipulado por las partes, según establece el art. 113. 2 RDL 2/2000.

Es por ello que procede regularizar los efectos , y en consecuencia desde esta Administración se deberá informar al concesionario que como condición para aceptar su propuesta y proceder a la resolución por mutuo acuerdo, que ninguna de las partes tendrá derecho a la reclamación de contraprestación económica alguna, reclamación de cualquier tipo de pago, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra derivada del contrato , no

resultando procedente la liquidación del contrato, ni la reclamación de beneficio industrial alguno para el contratista por las obras dejadas de realizar , toda vez que la causa de la resolución no resulta imputable a ninguna de las partes.

Tercero.- Resulta preceptivo que el acuerdo de resolución que el Órgano de Contratación adopte, se pronuncie acerca de la procedencia o no de la pérdida , devolución o cancelación de la garantía constituida art. 113.5 RDL2/2000.

Podemos concluir que de la valoración de los antecedentes del expediente, según se desprende de los términos de los informes jurídicos obrantes en el mismo, no parecen deducirse responsabilidades a las que pueda estar afectada la garantía constituida por el adjudicatario, pues no resultan penalidades impuestas al adjudicatario en razón de la ejecución del contrato , ni gastos originados a la administración imputables al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones , ni tampoco parecen deducirse daños y perjuicios ocasionados a la administración con motivo de la ejecución del contrato, entendiendo que la resolución viene motivada exclusivamente por el mutuo acuerdo de las partes , por lo que se produce la imposibilidad de que pudiera concurrir otra causa que le fuera imputable al contratista, en consecuencia se aprecia la procedencia de la devolución de la garantía constituida por la empresa PARQUE ARLANZON S.L., mediante aval bancario a favor de la Diputación Provincial, por importe de 816.187,24 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar el expediente de resolución del contrato suscrito por esta Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Parque Arlanzón S.L., con C.I.F. B-09.434.515, el día 22 de diciembre de 2004, para la redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos en el municipio de Arlanzón, por mutuo acuerdo de las partes, sin que ninguna de las partes tenga derecho a la reclamación de contraprestación económica alguna, reclamación de cualquier tipo de pago, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra derivada del contrato , no resultando procedente la liquidación del contrato, ni la reclamación de beneficio industrial alguno para el contratista por las obras dejadas de realizar , toda vez que la causa de la resolución no resulta imputable a ninguna de las partes,, y en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Legislativo 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a este contrato., proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil a favor de la Diputación Provincial, mediante aval bancario, por importe de 816.187,24 euros.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para que alegue lo que a su derecho convenga en relación con la resolución propuesta.

6.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON CASTELLANA DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 17 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. para la prestación del Servicio de “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de protección contra incendios en inmuebles de la Diputación Provincial de Burgos”, fue adjudicado por Decreto de la Presidencia nº 6.795 de fecha 12 de noviembre de 2010, y formalizado el 30 de noviembre de 2010, con una duración de tres años a contar desde la fecha de efectos de su formalización en documento administrativo, finalizando por tanto el 30 de noviembre de 2013.

La cláusula 9ª “Duración del Contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que *“Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período total que, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años.*

Tales prórrogas deberán ser acordadas de forma expresa y si ninguna de las partes manifiesta su intención de rescindirlo, con la menos tres meses de antelación a la fecha del vencimiento”.

De conformidad con lo establecido en el art. 279.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de aplicación a este contrato, *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

En tal sentido el contrato formalizado por las partes en su cláusula Tercera expresa que *“El plazo de ejecución del contrato se fija en tres años... pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, conforme a la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Consta en el expediente escrito del S.A.J.U.M.A. de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por el Arquitecto Técnico Provincial, por el que se considera conveniente proceder a prorrogar el contrato con la Empresa "Castellana de Seguridad y Control, S.A." por una anualidad desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014.

Igualmente consta manifestación expresa del adjudicatario del contrato que, conociendo que su vigencia finaliza el próximo 30 de noviembre de 2013, comunica su deseo de continuar el contrato un año más.

La prórroga del contrato se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre del 2014, y para hacer frente al gasto ocasionado en la presente anualidad (mes de diciembre de 2013) existe retenido crédito adecuado y suficiente en las diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Centros de Diputación que, detalladas en la multiaplicación número de relación 201300000201 de fecha 4 de marzo 2013, fue retenido para toda la anualidad 2013.

No obstante el acuerdo por el órgano de contratación de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que se extiende en once mensualidades al año 2014, se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas aplicaciones mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2014, y su subsiguiente retención de crédito.

REVISIÓN DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato fijada en tres años, la cláusula 8ª "Revisión de Precios" del PCAP establece que *"La revisión de precios podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación"*.

El índice de referencia que se adopta para la revisión de precios es el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; por lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 78.3 de la LCSP dicha revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por tal índice".

Adjudicado el contrato en el precio total de 156.481,06 €. (18 % IVA incluido) para el total de los tres años de su vigencia, corresponde un importe anual de adjudicación de 52.160,35 €. IVA incluido.

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio por el que se modifica el I.V.A. que pasa del 18% al 21%, a partir del mes de septiembre de 2012, el precio anual del contrato asciende a 53.486,44 €, importe coincidente con el retenido para la ejecución del contrato

en la anualidad 2013. Siendo la facturación presentada de forma trimestral por importe de 13.371,61 €, conforme con el coeficiente de participación de cada uno de los edificios propiedad de esta Diputación.

Si bien está previsto en el PCAP la posibilidad de revisar los precios conforme se establece en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, no siendo procedente su aplicación en la primera anualidad, dicha revisión no ha sido solicitada por el contratista para las siguientes anualidades.

De igual forma no se solicita en la petición de prórroga del contrato por el adjudicatario, bien al contrario figura la expresión “*SIN APLICAR en él la subida del I.P.C*”.

La misma determinación se expresa en el escrito del S.A.J.U.M.A. que literalmente dice: “*Teniendo en cuenta la situación económica del sector no se considera aplicable la cláusula de revisión de precios*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad con efectos de 1 de diciembre de 2013 a 30 de noviembre de 2014, la vigencia del contrato suscrito con la empresa Castellana de Seguridad y Control, S.A., para la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, en el precio total de 53.486,44 €. IVA incluido.

Segundo.- No procede la aplicación de revisión de precios al contrato, toda vez que el contratista hace renuncia expresa a la misma, siendo igualmente desestimada por el técnico de Diputación proponente de la prórroga.

Tercero.- Condicionar la prórroga a la efectiva disponibilidad de crédito a través de la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014, en cuyo ejercicio económico se abonarán las doce mensualidades.

7.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO SANTA MARÍA LA MAYOR, DE FUENTES BLANCAS (BURGOS)”.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 18 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de marzo de 2007, acordó adjudicar el contrato de servicios

arriba referenciado a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. con una duración inicial de dos años prorrogables por anualidades con un máximo de cuatro.

DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.-

El contrato fue suscrito con fecha 16 de abril de 2007, comenzando sus efectos el día 1 de mayo de 2007 siendo su finalización el 30 de abril de 2009.

El contrato, al tiempo de la finalización de su vigencia fue prorrogado mediante Decreto nº 2876 de fecha 5 de junio de 2009 por periodo de un año comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2010.

Igualmente mediante Decreto nº 5.368 de 10 de septiembre de 2010 el Ilmo. Sr. Presidente resolvió prorrogar el contrato por periodo de un año comprendido entre el 1 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011.

Agotado el plazo de vigencia total del contrato, no obstante por Decreto nº 4.916 de fecha 26 de agosto de 2011, ordenando la iniciación de nuevo expediente de contratación de referidos servicios, se resuelve prorrogar los efectos del contrato por el tiempo estrictamente necesario para la adjudicación del nuevo contrato que suceda al anterior.

El nuevo contrato suscrito con la empresa LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE LIMPISA, S.A. se formalizó el 28 de agosto de 2013 con efectos de 1 de septiembre de 2013, por lo que los servicios prestados por SERALIA, S.A. se extienden, considerando que los meses de julio y agosto el Colegio se encuentra cerrado, hasta el 30 de junio de 2013.

Con nº de Registro de Entrada en esta Entidad 15.427, y fecha de 9 de agosto de 2013, por la empresa adjudicataria, se solicita el abono del importe de revisión de precios pendiente hasta la finalización de la prestación de los servicios cuyo importe total asciende a 1.284,12 €. (IVA excluido), según desglose que adjunta.

Al objeto de estimar dicha comunicación, o en su defecto valorar el importe que ha de alcanzar dicha revisión se fijan las consideraciones jurídicas siguientes:

Primero.- El Pliego de cláusulas administrativas Particulares (PCAP) en su cláusula nº 8: (Revisión de precios), determina que: *“El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice de Precios al Consumo correspondiente a los doce meses anteriores a aquél en el que se proceda a acordar la revisión, debidamente acreditado por el adjudicatario mediante certificación expedido por el Instituto Nacional de Estadística.*

La revisión de precio tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales”.

Segundo.- La presente contratación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contenido de la cláusula de Revisión de Precios contemplada en el PCAP, se ajusta a lo establecido en el TRLCAP, artículos 103 (Procedencia y límites) 104 (Sistema de revisión de precios) y 107 (Pago del importe de la revisión).

REVISIÓN DE PRECIO.-

Como quiera que la ejecución del contrato comienza el 1 de mayo de 2007, con un precio mensual de 3.798,77 €. (IVA incluido) y una duración inicial de dos años, de conformidad con el TRLCAP el primer año de ejecución (1 de mayo 2007 a 30 de abril de 2008) no procede efectuar revisión de precios.

Dicho importe fue objeto de una primera revisión autorizada mediante Decreto de Presidencia nº. 3783 de 10 de junio de 2008 para el segundo año de ejecución, (1 de mayo 2008 a 30 abril 2009), fijando el importe mensual en 3.958,32 €. (IVA incluido) resultante de aplicar el incremento del índice general de precios al consumo del interanual correspondiente.

Mediante Decreto nº 2.876 de 5 de junio de 2009, la Presidencia resolvió prorrogar el contrato por un año, ordenando la segunda revisión de precios, con efectos de 1 de mayo de 2009 a 30 de abril 2010, de forma que la facturación mensual ascendería al importe de 3.950,40 €. (IVA incluido).

Igualmente por Decreto nº 5.368 de 10 de septiembre de 2010, la Presidencia resolvió prorrogar el contrato por la segunda anualidad prevista en el PCAP que se extiende del 1 de mayo 2010 al 30 de abril de 2011, aplicando la tercera revisión de precios con efectos de 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011 alcanzando la facturación mensual el importe de 4.078,79 €. (IVA incluido).

De lo expuesto se deduce que durante la vigencia del contrato se han actualizado los precios conforme la revisión de precios que correspondía aplicar.

La Presidencia por Decreto nº 4.916 de 26 de agosto de 2011, resolvió prorrogar los efectos del contrato hasta la formalización del nuevo contrato, autorizando la revisión de precios con efectos 1 de mayo de 2011 a 30 de abril de 2012, alcanzando la facturación mensual el importe de 4.233,78 €. (IVA incluido).

Encontrándose en ese momento la nueva licitación en trámite de adjudicación del contrato, no siendo posible determinar la fecha de finalización de la prestación del servicio por SERALIA, S.A., el precio de 4.233,78 €, se ha mantenido hasta su total ejecución, excepto la alteración del IVA que pasa del 18% al 21%, con efectos de 1 septiembre de 2012, pasando a ser el precio de facturación mensual de 4.341,42 €. (IVA incluido).

Habiendo finalizado la prestación de los servicios el 30 de junio de 2013, procede liquidar el contrato mediante la liquidación de la revisión de precios a través de la cuantificación de las variaciones del IPC correspondiente, y en su caso, el abono del saldo resultante, toda vez que el principal ha sido ya abonado.

La revisión de precios deberá efectuarse para la anualidad 1 de mayo 2012 a 30 de abril de 2013, que corresponde a los doce meses siguientes a la última revisión efectuada, cuya variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto al interanual mes de abril tomado de referencia en todas las revisiones, arroja un coeficiente del 2,1%, lo que originará la actualización de factura.

Por lo tanto sobre el último precio de facturación mensual citado, aplicando el coeficiente de revisión de precios publicado, para la anualidad 1 mayo a 2012 a 30 de abril 2013, resulta un precio mensual de 4.432,59 €. (IVA incluido) según el desglose siguiente:

- Importe mensual factura IVA incluido: $4.341,42 \times (2,10\%) = 4.341,42 + 91,17$ € = 4.432,59 € IVA incluido. Diferencia con el precio abonado: $91,17 \text{ €} \times 10$ meses (anualidad excepto julio y agosto) = 911,70 €. IVA incluido.

La revisión de precios para el periodo de 1 mayo 2013 a 30 de junio de 2013, fecha que pone fin a la ejecución del contrato, tomando en consideración la variación del IPC de los doce meses anteriores arroja un coeficiente del 1,4 %, según aparece publicado por el INE, resultando un precio mensual de 4.494,65 €.

- Importe mensual última revisión de precios IVA incluido: $4.432,59 \text{ €} \times (1,40\%) = 4.432,59 \text{ €} + 62,06 \text{ €} = 4.494,65 \text{ €}$ IVA incluido.

Diferencia con el precio abonado: 4.494,65 € (precio revisado) – 4.341,42 € (precio abonado = 153,23 €. x 2 meses (mayo y junio) = 306,46 €, IVA incluido.

EL IMPORTE TOTAL REVISIÓN DE DE PRECIOS PENDIENTE DE ABONAR ASCIENDE A 1.218,16 €. IVA INCLUIDO (911,70 €. + 306,46 €.) = 1.218,16 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la revisión de precios solicitada por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. pendiente de abonar en el contrato de prestación del servicio de “Limpieza del Colegio Público Santa María La Mayor, de Fuentes Blancas (Burgos)”, conforme a la variación del I.P.C. respecto del interanual correspondiente (abril 2011-Abril 2012) que alcanza el 2,1% que deberá aplicarse a la facturación (mayo 2012 – abril 2013) así como la revisión de precios que alcanza respecto de su interanual (abril 2012-abril 2013) con una modificación del IPC fijada en el 1,4% que deberá aplicarse a la facturación de los meses de mayo y junio 2013, fecha de finalización de la prestación de servicios, considerando que el principal ha sido abonado.

Segundo.- Reconocer la obligación a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. por importe total de 1.218,16 €. (IVA incluido) que se abonará mediante la presentación de factura liquidación en concepto de revisión de precios detallando el desglose correspondiente a revisión de precios anualidad mayo 2012 - abril 2013, por importe de 911,70 €, y revisión de precios por las mensualidades de mayo y junio 2013, por importe de 306,46 €.

Tercero.- Efectuar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 13.321.22700, para la que existe crédito suficiente, que ha sido retenido conforme consta en certificado de Intervención”.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

8.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO PROVINCIAL, DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN UBICADAS EN LA PROVINCIA Y DE LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE BURGOS.”

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 18

de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2011, acordó adjudicar el contrato de servicios arriba referenciado a la empresa INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A. U. con una duración inicial de tres años prorrogables por anualidades con un máximo de tres.

El contrato fue suscrito con fecha 28 de junio de 2011, comenzando sus efectos el día 1 de julio de 2011 siendo su finalización el 30 de junio de 2014.

Con nº de Registro de Entrada en esta Entidad 21.776, y fecha de 5 de Noviembre de 2013, por la empresa adjudicataria, se comunica la revisión de precios a partir de 1 de julio de 2013, con un incremento del 2,47% en la facturación mensual que corresponde abonar.

Al objeto de estimar dicha comunicación, o en su defecto valorar el importe que ha de alcanzar dicha revisión se fijan las consideraciones jurídicas siguientes:

Primero.- El Pliego de cláusulas administrativas Particulares (PCAP) en su cláusula nº 8: (Revisión de precios), determina que: *“La revisión de precios podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.*

El índice de referencia que se adopta para la revisión de precios es el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; por lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 78.3 LCSP, dicha revisión no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por tal índice.

Dicho índice determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se haya producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde la fecha en que se termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produjo con posterioridad. Para las revisiones siguientes se tendrá en cuenta la variación de doce meses contados desde el último índice aplicado”.

Segundo.-El contenido de la cláusula de Revisión de Precios contemplada en el PCAP, se ajusta a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto a la procedencia y límites (art. 77, apartados 1 y 3), Sistemas de revisión (art. 78 apartados 1 y 3), y fórmulas (art. 79 apartado 3).

Como quiera que la ejecución del contrato comienza sus efectos a 1 de julio de 2011, y tiene una duración de tres años, considerando que en el primer año no procede revisar los precios, la Junta de Gobierno en sesión de 7 de septiembre de 2012 acordó aprobar la revisión de precios para la segunda

anualidad de su ejecución que se extiende del 1 de julio de 2012 a 1 de julio de 2013, con el incremento del precio en 1,62% correspondiente al 85% de la variación del índice general nacional de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística que alcanzó el 1,90 por ciento, calculado sobre el interanual mayo 2011-2012, conforme quedó determinado en dicho Acuerdo.

Procede aplicar para esta tercera anualidad la correspondiente revisión de precios, considerando la variación de doce meses contados desde el último índice aplicado, para la que se tomará como referencia el interanual correspondiente de mayo 2012 a mayo 2013, cuya variación del Índice de Precios al Consumo alcanza un incremento del 1,70%, conforme se acredita documentalmente, debiéndose aplicar un incremento del 1,45 % correspondiente al 85% de citada variación del IPC.

Por tanto, a partir de la factura del mes de julio 2013, corresponde aplicar, sobre los precios actuales el incremento porcentual citado arrojando el resultado siguiente:

- Dependencias del Palacio Provincial:

- Importe mensual IVA incluido: $7.766,11 \times (1,45\%) = 7.766,11 + 112,61 \text{ €} = 7.878,72 \text{ €}$. IVA incluido.

- Oficinas Recaudación:

Importe mensual, IVA incluido: $945,08 \text{ €} \times (1,45\%) = 945,08 + 13,70 \text{ €} = 958,78 \text{ €}$. IVA incluido.

- Sede del IDJ:

- Importe mensual, IVA incluido: $657,44 \text{ €} \times (1,45\%) = 657,44 + 9,53 \text{ €} = 666,97 \text{ €}$. IVA incluido.

Para hacer frente a los incrementos detallados de 112,61 €/mes (Palacio); 13,70 €/mes (Recaudación) y 9,53 €/mes (IDJ), se ha efectuado retención de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes hasta el mes de diciembre, existiendo crédito suficiente para su abono, conforme certificación de Intervención que se adjunta al expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Determinar que la revisión de precios solicitada por la Empresa INITIAL FACILITIES SERVICIES, S.A.U, supone un incremento del 1,45% en el precio actual del contrato para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO PROVINCIAL, OFICINAS DE RECAUDACIÓN UBICADAS EN LA PROVINCIA Y DE LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS", equivalente al 85 por ciento de la variación del índice general nacional de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística calculado sobre el interanual mayo

2012-2013 que alcanza el 1,70 por ciento, todo ello con efectos del 1 de Julio de 2013.

Segundo.- Determinar que la factura mensual a partir del 1 de diciembre de 2013, incluida la revisión de precios correspondiente al Servicio de Limpieza del Palacio Provincial habrá de ascender al importe de 7.878,72 €. (IVA incluido); Oficinas de Recaudación ubicadas en la Provincia 958,78 €. (IVA incluido); y la Sede del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos 666,97 €. (IVA incluido).”

Tercero.- Reconocer la obligación a la empresa INITIAL FACILITIES SERVICIES, S.A.U., por la prestación del servicio de limpieza en los diferentes Centros de los importes (IVA incluido) siguientes: Palacio Provincial: 563,05 €, Oficinas de Recaudación: 68,50 €. Y Sede del IDJ: 47,65 €, que se abonarán mediante la presentación de factura complementaria de revisión de precios (meses de julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre) cuyo principal ha sido abonado.

Cuarto.- Efectuar el pago con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.920.227.00 (Palacio) 62.932.227.00 (Recaudación) y 341/227.00 (IDJ), para las que existe crédito adecuado y suficiente, que ha sido retenido conforme consta en certificado de Intervención.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de la Unidad Administrativa de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, de fecha 18 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal que presta sus servicios en la Ciudad Romana de Clunia, durante el año 2013, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Marcos Moral Cano, de fechas 10 y 12 de diciembre 2013, así como los partes de salida de D. Ricardo García López (Días 19 y 20 de octubre; 9, 16, 17, 23), D. Eladio García Rilova (Días 5, 6 y 13 de octubre), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (Días 10, 12, y 13 de octubre; 5, 12, 13, 14, 15, 21, 23 y 24 de noviembre), D. Saturnino Ortega Soto (Días 19, 20, 26 y 27 de octubre; 2, 3 y 30 de noviembre, y 1 de diciembre), D. Celestino Monasterio Iglesia (Días 13 y 15 de noviembre), D.^a Teresa Martín Casín (Días 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre), y D. Pedro Antonio Delgado Velasco (Días 11, 12, 14 y 15 de noviembre).

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Cross de Atapuerca, Trofeo de Fútbol, XXVI Milla de Barbadillo del Mercado, II Demandasaurus, Circuitos carreras populares, VIII Circuito Provincial de Ciclocross, Inauguración Polideportivo de Roa de Duero, Marcha Aspanias, Escuelas de ciclismo y clicloturismo en San Agustín y Canicross).

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano a Madrid – día 26 de octubre de 2013, a reunión de la Asociación Española Organizadora de Carreras Ciclistas (A.E.O.C.); día 6 de noviembre, a la Dirección General de Tráfico; 8 de noviembre, a la Real Federación Española de Ciclismo (R.F.E.C.) y el 11 de noviembre, a la F.E. Baloncesto (Convenio C. de Atapuerca-CACCO)-, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (art. 39.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos).

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Nuevas Tecnologías y Relaciones Europeas, en reunión del día 4 de diciembre de 2013 y constituida en Comisión de Valoración al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 6 de septiembre de 2013, por esta Junta de Gobierno se acordó convocar subvenciones para la conexión a Internet de los Ayuntamientos de la Provincia en el año 2013, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185 de fecha 30/09/2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que se detallan seguidamente:

- No reunir la condición de solicitantes, dado que no son Ayuntamientos:
 - Quintanalara
 - Villafuertes
 - Revenga de Muñó

- No realizar la solicitud dentro del plazo establecido en la Convocatoria:
 - Alfoz de Santa Gadea
 - Humada
 - Quintanapalla
 - Sasamón

Segundo.- Conceder subvención para la conexión a Internet a los siguientes Ayuntamientos y por las que cantidades indicadas:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Alfoz de Bricia	P0901100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Alfoz de Quintanadueñas	P0929000H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Altable	P0901300D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arcos de la Llana	P0902300C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arija	P0902600F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arraya de Oca	P0902800B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Barbadillo del Pez	P0904000G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Barrios de Colina	P0904500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Belorado	P0905000F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Busto de Bureba	P0906200A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Caleruega	P0906600B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Canicosa de la Sierra	P0907000D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Carcedo de Bureba	P0907400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cardeñadizo	P0907600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cascajares de Bureba	P0908000C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cerezo de Río Tirón	P0910100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cerratón de Juarros	P0910300C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Condado de Treviño	P0911200D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Covarrubias	P0911600E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Espinosa de Cervera	P0912500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Frandongéiz	P0913100D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fresno de Río Tirón	P0913500E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fresno de Rodilla	P0913600C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fuentecén	P0913900G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fuentespina	P0914400G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Gumiel de Izán	P0915400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Hornillos del Camino	P0917000B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Huermeces	P0917500A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Ibeas de Juarros	P0918000A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Isar	P0918400C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Jaramillo de la Fuente	P0918600H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
La Gallega	P0914700J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
La Puebla de Arganzón	P0928400A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Lerma	P0919700E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Madrigal del Monte	P0920000G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Madrigalejo del Monte	P0920100E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mahamud	P0920200C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mambrillas de Lara	P0920400I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mamolar	P0920500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Medina de Pomar	P0921400H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Melgar de Fernamental	P0921600C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Cuesta Urria	P0921800I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Sotoscueva	P0922000E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Valdeporres	P0922100C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Monasterio de la Sierra	P0922800H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Neila	P0923800G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Oña	P0924500B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Padilla de Abajo	P0925000B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Palacios de la Sierra	P0925400D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pancorbo	P0925900C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pedrosa del Páramo	P0926500J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Peral de Arlanza	P0927000J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pinilla de los Barruecos	P0927600G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Poza de la Sal	P0928000I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pradoluengo	P0928200E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Quintanar de la Sierra	P0929800A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rabé de las Calzadas	P0931400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rebolledo de la Torre	P0931600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Regumiel de la Sierra	P0931900E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Revillarruz	P0932600J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rubena	P0933700G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
San Millán de Lara	P0935100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Santa María del Campo	P0936100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sargentos de la Lora	P0937300B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sarracín	P0937400J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sotresgudo	P0938500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tardajos	P0938900H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tinieblas de la Sierra	P0939300J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Torrecilla del Monte	P0939800I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Torresandino	P0940200I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Trespaderne	P0940600J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tubilla del Agua	P0940700H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Manzanedo	P0942100I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Mena	P0942200G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Santibáñez	P0900732I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Valdelucio	P0942700F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Zamanzas	P0942800D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valluércanes	P0943100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villaescusa la Sombría	P0944100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villamayor de Treviño	P0945900I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villangómez	P0946300A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villatuelda	P0948100C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villaverde del Monte	P0948300I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villegas	P0949000D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Vilviestre del Pinar	P0943700E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Vizcainos	P0949600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

Tercero.- Condicionar el otorgamiento de la subvención a los siguientes Ayuntamientos a que suscriban un contrato de conexión con un proveedor de telecomunicaciones en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de esta petición, y que remitan a la Diputación de Burgos una copia compulsada del contrato.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Quintanilla del Coco	P0930500D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rabanera del Pinar	P0931200J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

Cuarto.- Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de la correspondiente subvención por las cantidades reflejadas, debiendo ordenarse el pago por un importe global de 29.484,224 € para las solicitudes de subvención dirigidas a la conexión a Internet Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 98/491/46201, de la que existe documento de retención de crédito RC nº 201300104104, expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

Antes de tratarse el siguiente punto, con el permiso de la Presidencia, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Rufino Serrano Sánchez y se incorporan los Diputados D. Jorge Mínguez Núñez y D. José Antonio López Marañón.

VÍAS Y OBRAS

12.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, PP.KK. 95.8 AL 236,0 TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, cuyo literal es el siguiente:

”Se ha remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental el documento de la referencia, sometido a información pública, en el que figuran seleccionadas las cinco áreas de servicio siguientes:

- UBICACIÓN Nº 2. Entre el Enlace de Castillejo de Mesleón y el Enlace de Boceguillas Sur. Tramo: P.K. 112+700 al 113+ 400 MD. P.K. 112+500 al 114+600 MI.

- UBICACIÓN Nº 3. Entre el Enlace de Fresno Sur y el Enlace de Carabias Sur. Tramo: PK 127+100 al 128+300 MD. PK 127+600 al 128+350 MI.
- UBICACIÓN Nº 5. Entre el Enlace con la carretera C-619 y el Enlace de Aranda de Duero Norte. Tramo: P.K. 160+800 al 161+100 MD. PK 160+900 al 162+100 MI.
- UBICACIÓN Nº 6. Entre el Enlace de Gumiel de Izán Sur y el Enlace de Oquillas Sur. Tramo: PK 173+550 al 174+300 MD. P.K 173+550 al 174+400 MI.
- UBICACIÓN Nº 8. Entre el Enlace de Fontioso y el Enlace de Quintanilla de la Mata Norte. Tramo: P.K 191+900 al 194+200 MD. P.K 191+900 al 194+450 MI.
- UBICACIÓN Nº 9. Entre el Enlace de Lerma Norte y el Enlace de Villamayor. Tramo: PK 206+200 al 207+500 MD. P.K 207+200 al 207+600 MI.

En donde MD significa margen derecha y MI margen izquierda en sentido Madrid-Burgos.

La primera, denominada "Ubicación 2" está en la provincia de Segovia, y las otras cinco no afectan en ningún caso a la Red Provincial de Carreteras."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 20 de noviembre de 2013, sobre "Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicios de la Autovía A-I, P.P.K.K. 95,8 al 236,0 tramo: L.P. Madrid-Burgos.

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur), D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, de fecha 16 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes

de noviembre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

14.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. Luis Conde Díaz, por haber sido elegido Presidente del Patronato de la Fundación Cajacírculo.
- A D. Félix Escribano Martínez y D. José Matesanz del Barrio, por haber sido nombrados Académicos Numerarios de la Institución Fernán González, Real Academia de Historia y Bellas Artes.
- Al Grupo Pascual, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido distinguido con el Premio internacional de la Fundación Codespa, en la categoría de “Innovación Social”.
- A la empresa Quesos de Sasamón, por haber sido distinguida en los premios internacionales World Cheese Award, con una Medalla de Oro y otra de Plata, con los quesos “Oveja de Sasamón” y “Peña Amaya” respectivamente.

CONDOLENCIAS

- A D^a Josefina Santamaría Vicente, por el fallecimiento de su esposo, D. Vicente Orden Vigara, Ex - Presidente de esta Excma. Diputación Provincial.
- Al Ex – Diputado Provincial, D. Jesús Melero García, por el fallecimiento de su madre, D^a M^a Concepción García de Andrés.
- A la funcionaria, D^a Aurora Nieva Oviedo, por el fallecimiento de su padre, D. Antonio Nieva Mallaina.
- A D. Julio Maeso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, por el fallecimiento de su padre, D. Julio Maeso Pérez.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Medio Ambiente, Aguas y Montes, Cultura y Turismo y Bienestar Social, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

15.1.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos y Caja de Burgos (ahora Fundación Caja de Burgos) establecieron, con fecha de 5 de marzo de 2012, un Convenio de colaboración específico para el desarrollo de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental en el medio rural de la provincia con objeto de colaborar con los pequeños municipios y asistirles en el desarrollo de sus políticas ambientales.

Considerando la vigencia de un año y la posibilidad de una prórroga del referido Convenio por un periodo máximo de otro año de acuerdo con su Cláusula Octava, y vistos el informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 27 de febrero de 2013, la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 46.412.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2013, y los correspondientes informes jurídico y de fiscalización.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar una prórroga, por periodo de un año más, del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Caja de Burgos para la realización de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental.

Segundo.- El presente gasto que asciende a la cantidad de 30.000 €, se hará efectivo con carpo a la aplicación presupuestaria 46.412.479.00 del Presupuesto General vigente.

15.2.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS KÁRSTICOS Y ESPELEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el día 4 de octubre de 2013, y visto el Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Grupo Espeleológico

Edelweiss, para la realización de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de la Provincia, en el que se establece en su cláusula Octava la vigencia de cinco años, con la posibilidad de ser prorrogada anualmente siempre que conste expresamente el acuerdo de cada una de las partes firmantes del Convenio, finalizando la vigencia actual el día 25 de noviembre de 2013.

En el expediente constan, informe jurídico a la propuesta de prórroga de la Jefe de Sección de Secretaría General de 12 de noviembre, informe de fiscalización de fecha 20 de noviembre, informe del Secretario General de Entidad de 26 de diciembre, así como informe definitivo de fiscalización del Sr. Interventor, con fecha de salida el día 27 de diciembre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una prórroga por un año, al Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Grupo Espeleológico Edelweiss para la realización de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de la Provincia.

Segundo.- De conformidad con la Base vigésimo segunda de las de Ejecución del Presupuesto, se trata de un expediente de tramitación anticipada, ya que se inicia durante la vigencia del presupuesto 2013, aunque el gasto se ejecutará con cargo al Presupuesto del 2014. En consecuencia, por la Intervención deberá preverse la inclusión en el Presupuesto de 2014, de consignación presupuestaria por importe de 6.300 € en la aplicación presupuestaria 16.336.489.02 por el concepto Convenio Grupo Espeleológico Edelweiss (prórroga 2014).

15.3.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (FEAADAH) ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PARA QUE ESTA INSTITUCIÓN PROCEDA A LA DECLARACIÓN DE UN DÍA ANUAL COMO DÍA MUNDIAL DE SENSIBILIZACIÓN EL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH).

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 26 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH), ha promovido ante la Organización Mundial de la Salud (OMS), la declaración de un día anual como Día Mundial de Sensibilización sobre el TDAH.

Con ello, se pretende la concienciación de toda la sociedad sobre la necesidad que tienen las personas afectadas por el TDAH de un adecuado

apoyo en los ámbitos sanitario, educativo, social y laboral, así como expresar el reconocimiento por parte de la sociedad de las dificultades y obstáculos que deben afrontar las personas con TDAH y sus familias a lo largo de sus vidas.

Por parte de la FEAADAH se requiere a todas las entidades que desempeñan su actividad en los ámbitos educativo, sanitario, social y laboral a que manifiesten su apoyo a dicha solicitud sobre declaración del Día Mundial de Sensibilización sobre el TDAH.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA

Primero.- Aprobar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Burgos a la solicitud promovida por la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH) ante la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la declaración de un día anual como Día Mundial de Sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la entidad provincial para la suscripción del correspondiente documento de adhesión.

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión de Bienestar Social en la próxima sesión que celebre, del presente acuerdo.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, por el Excmo. Sr. Presidente se acuerda efectuar un receso de la presente sesión, con la finalidad de reanudarla una vez concluya el Pleno extraordinario previsto en esta misma fecha a las trece horas y dar tiempo de esta manera a que pueda efectuarse la fiscalización del expediente correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013, en su fase de resolución.

Siendo las trece horas y treinta minutos, del día 27 de diciembre de 2013, el Excmo. Sr. Presidente reanuda la sesión con asistencia de los mismos Corporativos que se encontraban presentes en el momento de acordarse su receso.

15.4.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Turismo, constituida en Comisión de Valoración, con fecha 18 de diciembre de 2013, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria y teniendo en cuenta que con fecha 22 de agosto de 2013, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia

núm. 158 la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones para la Restauración de Iglesias 2013.

En el expediente constan los correspondientes informes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para Restauración de Iglesias 2013, un total de 131 solicitudes.

Segundo.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que a continuación se detallan:

- CASTRILLO DE MURCIA	Solicitud presentada fuera de plazo
- HINESTROSA	Solicitud presentada fuera de plazo
- ROBREDO-TEMIÑO	Solicitud presentada fuera de plazo
- AGUILAR DE BUREBA	B.I.C. (Bien de Interés Cultural)

Tercero.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Albillos	10.000
Arroyuelo	40.000
Berberana	30.000
Brazacorta	20.000
Bustillo del Páramo	30.000
Cabezón de la Sierra	15.000
Caleruega	9.000
Congosto	18.000
Cubo de Bureba	28.000
Fresno de Rodilla	30.000
Fuentebureba	18.000
Hornillos del Camino	24.000
Marmellar de Arriba	24.000
Masa	6.000
Melgosa de Villadiego	40.000
Palazuelos de Muñó	18.000
Panizares de Valdivielso	18.000
Quintana del Pidio	18.000
Quintana del Pino	30.000
Roa	18.000
Rupelo	35.000
Santa Cruz de Andino	30.000
Vallejo de Manzanedo	25.000
Villafranca Montes de Oca	30.000
Villarmero	24.000
Villaute	12.000
TOTAL.....	600.000

Cuarto.- Disponer el gasto por un importe total de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.336.762.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2013, y destinar dicha cantidad a la financiación de las obras de restauración de las iglesias de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Berberana	30.000
Brazacorta	20.000
Bustillo del Páramo	30.000
Cubo de Bureba	28.000
Fresno de Rodilla	30.000
Hornillos del Camino	24.000
Marmellar de Arriba	24.000
Melgosa de Villadiego	40.000
Quintana del Pino	30.000
Rupelo	35.000
Santa Cruz de Andino	30.000
Vallejo de Manzanedo	25.000
Villafranca Montes de Oca	30.000
Villarmero	24.000
TOTAL.....400.000	

Quinto.- Incluir con cargo a la aportación de 200.000 euros comprometida por el Arzobispado de Burgos, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2013 entre el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, la financiación de las obras de restauración de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Albillos	10.000
Arroyuelo	40.000
Cabezón de la Sierra	15.000
Caleruega	9.000
Congosto	18.000
Fuentebureba	18.000
Masa	6.000
Palazuelos de Muñó	18.000
Panizares de Valdivielso	18.000
Quintana del Pidio	18.000
Roa	18.000
Villaute	12.000
TOTAL.....200.000	

16.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 480/2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, dictada en el procedimiento ordinario 0001006/2012, seguido a instancia de D. Eutiquio Yagüe Monje, en reclamación de cantidad, por la que se falla estimar parcialmente la presente demanda reconociendo al actor la cantidad de 1.291,6 €.

2.- Auto de fecha 10 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, por el que se aclara la sentencia recaída en la demanda sobre despido 872/2012, interpuesto por D. Enrique Pérez Ruiz, en el sentido de que en el fallo donde dice 141.546,6 €, deberá decir 90.735 €, siendo materia propia de ejecución de sentencia la deducción de la parte ya abonada.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y cinco anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las doce horas y treinta minutos, del día 27 de diciembre de 2013, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M^a Martínez González

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Los Diputados Provinciales D. Jorge Mínguez Núñez y D. José Antonio López Marañón se incorporan a la sesión en el momento que oportunamente se indica en el Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 12 de diciembre de 2013, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, previa rectificación, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la corrección del acuerdo 18.2, relativo a la solicitud de apoyo institucional de la Diputación a la candidatura del proyecto denominado “*Las Rutas Europeas del Emperador Carlos V*”, en el sentido de añadir a la parte dispositiva un segundo párrafo con el siguiente tenor literal:

“Que esta Institución se compromete a cooperar con dicha Asociación promotora en la consecución de los fines y objetivos del proyecto reseñado, centrados en impulsar la Cultura y el Turismo sostenible dentro de las rutas geográficas y turístico-culturales que componen *Las Rutas Europeas del Emperador Carlos V*”.

BIENESTAR SOCIAL

2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013, y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Armando Robredo Cerro, actuando en representación del Ayuntamiento de Valle de Mena, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 25 de Octubre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Armando Robredo Cerro, Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada

en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis en dicho recurso que la Base Novena, apartado 4 de la Convocatoria, excluye de financiación los gastos de alquiler, pero no los gastos totales del desarrollo del programa para el que se pide subvención, por lo que se solicita la concesión de subvención del proyecto presentado excluyendo del mismo los gastos de alquiler.

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En la citada Convocatoria Pública, Base Novena, apartado 4, se establecen los gastos subvencionables por el órgano concedente, estableciéndose en concreto que:

“9.4 Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

...

- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.”

QUINTO.- Consta en el Anexo VI formalizado por el Ayuntamiento de Valle de Mena, solicitante de la subvención y hoy parte recurrente, que el Proyecto para el que se solicita la subvención se denomina “Desarrollo de los 13º y 14º Microciclos del Plan de Dinamización Juvenil del Valle de Mena y Mantenimiento del Local PDJ, año 2013”, constando claramente en el apartado C del citado Anexo, referido a gastos de mantenimiento para los que se solicita la subvención :” **GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL: 9.233,77 euros**”, solicitando a la Diputación Provincial de Burgos la cantidad de 6.000 euros, según consta en el impreso de solicitud cumplimentado al efecto.

No consta sin embargo solicitud alguna de subvención por otros gastos referidos a concepto distinto del anteriormente señalado, esto es, alquiler de local para el desarrollo del Proyecto presentado, motivo por el que esta entidad provincial se ha de sujetar necesariamente a lo expresado en la solicitud, no pudiendo financiar otros gastos cuya financiación no ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena.

SEXTO.- Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Armando Robredo Cerro, actuando como representante del Ayuntamiento de Valle de Mena, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se

acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

SEPTIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria..”*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Armando Robredo Cerroña, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Valle de Mena, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013, y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando en representación del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 7 de Noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por D. Ramiro Ibáñez Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alegan en síntesis en dicho recurso diferentes cuestiones que pasamos a analizar:

- 1.- La incongruencia y falta de motivación del acto recurrido.
- 2.- El incumplimiento del procedimiento de concesión.
- 3.- La absoluta y evidente indefensión del interesado, como consecuencia de los apartados anteriores.

CUARTO.- En cuanto al alegado primer motivo de estimación del recurso formulado, en el que se argumenta la incongruencia y falta de motivación del acto recurrido, por cuanto el Proyecto presentado se ajusta al objeto y finalidad de la subvención establecidos en la Base Primera de la Convocatoria, debe indicarse en primer lugar que la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En el traslado efectuado al hoy recurrente del acto recurrido, se recoge claramente que la desestimación de la solicitud presentada se fundamenta en que el Proyecto cuya financiación se solicita no se ajusta al objeto y finalidad establecidos en la **Base Novena, apartado 9.4 de las Bases** de la Convocatoria aludida. Esto es, en modo alguno es necesario efectuar un análisis acerca del “encaje” o no –en palabras del recurrente- del Proyecto presentado en la Base Primera de la Convocatoria, puesto que no es ese el motivo de la desestimación de la solicitud, sino el “encaje” del Proyecto presentado en la Base anteriormente citada, tal y como se motiva en el acto resolutorio hoy recurrido.

Cuando en la Base Primera de la Convocatoria se describe el **objeto de la subvención**, se indica que “la presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, ..., subvenciones ... destinadas a financiar los **gastos de mantenimiento** de centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales...”, gastos que vienen definidos posteriormente en la Base novena de la Convocatoria, excluyéndose concretamente los recogidos en el apartado 9.4 de la misma.

De igual forma puede decirse en cuanto a la **finalidad de la subvención**, cuando en la Base Primera de la Convocatoria se describe la misma indicándose que “la finalidad de estas subvenciones es colaborar... en la financiación de los **gastos** que conlleve la ejecución de los Programas ...”, gastos que se definen posteriormente en la Base novena de la Convocatoria, excluyéndose concretamente los recogidos en el apartado 9.4 de la misma.

Por lo tanto, no existe confusión alguna en el órgano resolutorio entre “Proyectos subvencionables” y “Gastos subvencionables”, por cuanto los gastos subvencionables, definen precisamente los Proyectos a subvencionar, tal y como exige la Base Novena en relación con la Primera de la Convocatoria. De este modo, no podrán ser objeto de subvención, los proyectos destinados a financiar gastos que no puedan ser subvencionables de acuerdo con la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria.

Así, no “encaja” dentro del objeto y finalidad de la convocatoria, un proyecto cuyo gasto se encuentre expresamente excluido de financiación.

De acuerdo con lo anterior, no puede aceptarse la tesis sostenida de adverso en el sentido de que el acto recurrido adolece de defecto de incongruencia ni de falta de motivación, bajo pretexto de no conocer los verdaderos motivos de desestimación, que no son otros que los contenidos en el acto recurrido, debidamente notificado al hoy recurrente.

Por parte del Ayuntamiento interesado, se presenta un solo proyecto, y así consta en el Anexo VI, referido a descripción del Proyecto y Presupuesto, que exige “cumplimentar un Anexo por cada proyecto y actividad o mantenimiento”, que el único Proyecto presentado, incluye como gasto en el apartado C “Sustitución de los equipos de cocina-comedor y reparación mobiliario y carpintería”, resultando que la citada Base Novena, apartado 9.4 de la convocatoria, excluye expresamente los gastos de inversión, entre los cuales se encuentran los que son objeto del Proyecto cuya financiación se solicita, motivo de desestimación de la solicitud.

QUINTO.- En cuando al motivo argumentado de que la resolución recurrida se ha dictado incumpliendo el procedimiento establecido al efecto, debe indicarse que el defecto de que adolece la solicitud presentada, no se refiere a que la misma no reúna los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, de modo que pueda ser subsanado por el solicitante, sino que se refiere a la idoneidad del objeto cuya subvención se solicita, de modo que no cabe subsanación alguna al amparo de lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria, y de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- De acuerdo con lo anterior, y no pudiéndose admitir que la resolución recurrida sea incongruente, adolezca de falta de motivación, ni haya sido dictada prescindiendo del procedimiento establecido al efecto, no puede sostenerse la alegada por el recurrente indefensión.

SEPTIMO.- Por tales motivos, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, contra el Acuerdo de la

Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

OCTAVO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria”.*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Ramiro Ibáñez Abad, actuando como representante legal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LA COMARCA DE SALAS DE LOS INFANTES, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2013, RESOLVIENDO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, de fecha 18 de noviembre de 2013 y visto el Recurso Potestativo de Reposición formulado por Dña. Dolores López Rey, actuando en representación de la Asociación de Familiares de Personas Dependientes de la Comarca de Salas, y el Informe Jurídico emitido al efecto en fecha 14 de Noviembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PRIMERO.- En fecha 5 de Noviembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito formulado por Dña. Dolores López Rey, Presidenta de la Asociación de Familiares de Personas mayores dependientes de la comarca de Salas de los Infantes, en adelante AFEDESA, quien en calidad de entidad interesada en el expediente referenciado, relativo a solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad provincial de fecha 4 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 4 de Octubre de 2013, se resolvió desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valle de Mena, por no ajustarse al objeto y finalidad establecida en la Base Novena, apartado 9.4 de la Convocatoria Pública.

TERCERO.- Se alega en síntesis en dicho recurso que por la entidad solicitante, se han presentado dos Proyectos a financiar por la Diputación Provincial de Burgos, y que la Base Novena, apartado 4 de la Convocatoria, excluye de subvención los gastos cuya financiación se solicita en el apartado C. Gastos de Mantenimiento, (reforma y cambio de las ventanas y puertas del local y aislamiento térmico del local), pero no los gastos incluidos en el Proyecto de Actividades presentado.

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, la solicitud de subvención formulada se rige por lo establecido en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

En la citada Convocatoria Pública, Base Novena, apartado 4, se establecen los gastos subvencionables por el órgano concedente, estableciéndose en concreto que:

“9.4 Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:
- Gastos de inversión.
...”

QUINTO.- Consta en este órgano de gestión un impreso de solicitud de subvención presentada por la hoy recurrente, AFEDESA, al cual se adjunta, entre otros, un único Anexo VI formalizado, constando que el Proyecto para el que se solicita la subvención se denomina “Proyecto de Apoyo social. Respiro Familiar y Atención a personas mayores dependientes”.

Por la entidad hoy recurrente, únicamente se presenta un impreso de solicitud de subvención, en el cual se incluye dicho Programa de Apoyo social, no constando en el expediente que por la solicitante se presenten dos solicitudes de subvención de dos Programas diferentes, en cuyo caso constarían dos solicitudes distintas, con dos Proyecto distintos, cada uno de ellos con su Anexo VI debidamente cumplimentado en cuanto a descripción del Proyecto y Presupuesto se refiere.

*En el único Anexo VI presentado, referido a descripción del Proyecto y Presupuesto, consta claramente bajo el título del documento, que ha de cumplimentarse un **Anexo por cada proyecto y actividad o mantenimiento**.*

En el presente expediente, únicamente consta un Anexo cumplimentado por AFEDESA, se lo que no debe desprenderse que se solicita la financiación por dos Proyectos distintos. De este modo, el órgano de valoración y resolutorio únicamente ha valorado un Proyecto, y no dos como se pretende por la recurrente.

SEXTO.- *Por tal motivo, procede la desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Dolores López, actuando como representante de AFEDESA, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.*

SEPTIMO.- *El órgano competente para Resolver el Recurso de Reposición interpuesto es la Junta de Gobierno de esta entidad, por ser el órgano que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se establece en la Base Séptima de la Convocatoria.”*

Aceptando dicho informe-propuesta, a los efectos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desestimar del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Dolores López Rey, actuando como representante legal de la Asociación de Familiares de personas mayores dependientes de la comarca de Salas de los Infantes, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial de fecha 4 de Octubre de 2013, por el que se acuerda desestimar la subvención solicitada por el interesado en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 134, de fecha 17 de Julio de 2013.

CONTRATACIÓN

5.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO REGIONAL Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE DE OCIO PROMOVIDO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARLANZÓN (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión del Área de Contratación Junta de Compras, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2013 y teniendo en cuenta que por la representación de la empresa PARQUE ARLANZON S.L., Sociedad concesionaria del contrato referenciado se ha presentado ante esta Diputación Provincial, escrito de fecha 18 de junio de 2013, Registro de entrada en la Diputación con el nº 12.518, de fecha 3 de julio de 2013, manifestando su voluntad de rescisión del contrato de redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos en el municipio de Arlanzón, así como la devolución del aval bancario constituido al efecto.

Estudiada la propuesta planteada por el adjudicatario del indicado contrato, se proceden a relacionar los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- El Órgano Plenario de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2004, acordó la adjudicación del contrato para la redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos, en el municipio de Arlanzón, a favor de la empresa Urbanizaciones Burgalesas S.L.

La cláusula 13.5 de las del Pliego de cláusulas administrativas particulares establecía que el adjudicatario del concurso procederá a la constitución en forma legal de la Sociedad Concesionaria, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en los Boletines Oficiales del acuerdo de adjudicación.

El contrato se suscribió por parte de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Parque Arlanzón S.L., denominación de la sociedad concesionaria, con C.I.F. B-09.434.515, el día 22 de diciembre de 2004. Esta empresa constituyó un aval bancario a favor de la Diputación Provincial, en concepto de garantía definitiva, por importe de 816.187,24 euros.

La presente relación contractual constituye un contrato administrativo mixto, de concesión de obras públicas, celebrada al amparo de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León y por entonces vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública.

Segundo.- Presentado por la concesionaria un escrito inicial de fecha 18 de enero de 2013, por el que solicitaba la devolución de la garantía constituida por la empresa, argumentando que habiendo transcurrido ocho años desde la adjudicación, no había sido posible desarrollar el proyecto por causas ajenas a la sociedad.

Con el fin de atender la solicitud efectuada por la concesionaria del contrato, se solicitó informe al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), encargado de gestionar lo concerniente a la ejecución del contrato, sobre las actuaciones ejecutadas desde la aprobación del Proyecto Regional, el día 31 de julio de 2008, todo ello teniendo en cuenta los largos periodos de tiempo transcurridos desde su contratación, así como de las causas que provocaron la demora del proyecto así como la apreciación de la concurrencia de alguna causa de resolución del contrato y, en su caso las responsabilidades imputables a las partes contratantes o entidades implicadas en el proyecto.

En contestación a ese requerimiento se emitió informe jurídico por el Jefe del SAJUMA, de fecha 6 de marzo de 2013, obrante en el expediente y a cuyos extremos nos remitimos y damos por reproducidos en el presente, se pone de manifiesto las circunstancias en las que se ha desarrollado este contrato y que evidencian una falta de ejecución de las prestaciones objeto del mismo, sin que se pueda presumir que el incumplimiento sea imputable exclusivamente a una de las partes contratantes.

No obstante el citado informe jurídico concluye que en este momento no es posible atender la solicitud planteada por la empresa contratista ya que la devolución de la garantía exige, antes, en su caso, la previa resolución del contrato, tal y como así viene impuesto por el artículo 44 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Por tanto, en el caso de que no se cumpla satisfactoriamente el objeto del contrato sólo será posible devolver el aval en caso de resolución contractual y siempre que tal resolución sea acordada por causa no imputable a la entidad contratista.

Tercero.- Vista la solicitud presentada por la concesionaria del contrato, de fecha 18 de junio de 2013, y teniendo en cuenta el informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), obrante en el expediente, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2013, considerando que ha decaído el interés público que

legitimaba la exigencia y cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de esta relación contractual, resuelve sobre la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de resolución de este contrato, por mutuo acuerdo de las partes con la consiguiente devolución del aval constituido.

Cuarto.- Visto que se ha producido una paralización de las actuaciones y que ninguna de las partes contratantes e implicadas en el proyecto manifiestan su voluntad de proseguir con la ejecución contractual, paralización que pueda ser achacable a la coyuntura económica del momento y a la crisis del sector de la construcción, lo que hace presumir que decae el interés de ambas partes en la continuación del contrato.

Vistos los antecedentes relacionados anteriormente procede realizar las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primero.- El procedimiento administrativo de resolución contractual que se propone iniciar, encuentra su fundamentación, en una propuesta bilateral de resolución de la relación contractual, no desprendiéndose de los antecedentes del expediente, la concurrencia de otra causa de resolución imputable al contratista, y apreciando asimismo, según se indica en la providencia, de fecha 17 de septiembre de 2013, suscrita por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, que se producen razones de interés público que hacen innecesaria la permanencia del contrato, por lo que concurren las exigencias que prevé el legislador para calificar la resolución propuesta como una ruptura del vínculo contractual por mutuo acuerdo de las partes, previsto en el art. 112.4 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a este contrato.

Segundo.- El planteamiento de resolución del contrato de redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública, así como la devolución del aval bancario constituido al efecto, ha sido formulado por la representación de la empresa PARQUE ARLANZON S.L., habiendo accedido esta Administración a la pretensión de resolución contractual, justificándolo en que ha decaído el interés público que legitimaba la exigencia y cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes de esta relación.

Siendo voluntad de ambas partes la resolución contractual, los efectos derivados de la misma se tienen que acomodar a lo estipulado por las partes, según establece el art. 113. 2 RDL 2/2000.

Es por ello que procede regularizar los efectos , y en consecuencia desde esta Administración se deberá informar al concesionario que como condición para aceptar su propuesta y proceder a la resolución por mutuo acuerdo, que ninguna de las partes tendrá derecho a la reclamación de contraprestación económica alguna, reclamación de cualquier tipo de pago, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra derivada del contrato , no

resultando procedente la liquidación del contrato, ni la reclamación de beneficio industrial alguno para el contratista por las obras dejadas de realizar , toda vez que la causa de la resolución no resulta imputable a ninguna de las partes.

Tercero.- Resulta preceptivo que el acuerdo de resolución que el Órgano de Contratación adopte, se pronuncie acerca de la procedencia o no de la pérdida , devolución o cancelación de la garantía constituida art. 113.5 RDL2/2000.

Podemos concluir que de la valoración de los antecedentes del expediente, según se desprende de los términos de los informes jurídicos obrantes en el mismo, no parecen deducirse responsabilidades a las que pueda estar afectada la garantía constituida por el adjudicatario, pues no resultan penalidades impuestas al adjudicatario en razón de la ejecución del contrato , ni gastos originados a la administración imputables al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones , ni tampoco parecen deducirse daños y perjuicios ocasionados a la administración con motivo de la ejecución del contrato, entendiendo que la resolución viene motivada exclusivamente por el mutuo acuerdo de las partes , por lo que se produce la imposibilidad de que pudiera concurrir otra causa que le fuera imputable al contratista, en consecuencia se aprecia la procedencia de la devolución de la garantía constituida por la empresa PARQUE ARLANZON S.L., mediante aval bancario a favor de la Diputación Provincial, por importe de 816.187,24 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar el expediente de resolución del contrato suscrito por esta Diputación Provincial de Burgos y la mercantil Parque Arlanzón S.L., con C.I.F. B-09.434.515, el día 22 de diciembre de 2004, para la redacción de Proyecto Regional y Concesión de Obra Pública para la ejecución y explotación de un Parque de Ocio promovido por esta Diputación Provincial de Burgos en el municipio de Arlanzón, por mutuo acuerdo de las partes, sin que ninguna de las partes tenga derecho a la reclamación de contraprestación económica alguna, reclamación de cualquier tipo de pago, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra derivada del contrato , no resultando procedente la liquidación del contrato, ni la reclamación de beneficio industrial alguno para el contratista por las obras dejadas de realizar , toda vez que la causa de la resolución no resulta imputable a ninguna de las partes,, y en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Legislativo 2/2000, de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a este contrato., proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil a favor de la Diputación Provincial, mediante aval bancario, por importe de 816.187,24 euros.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para que alegue lo que a su derecho convenga en relación con la resolución propuesta.

6.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON CASTELLANA DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 17 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.A. para la prestación del Servicio de “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de protección contra incendios en inmuebles de la Diputación Provincial de Burgos”, fue adjudicado por Decreto de la Presidencia nº 6.795 de fecha 12 de noviembre de 2010, y formalizado el 30 de noviembre de 2010, con una duración de tres años a contar desde la fecha de efectos de su formalización en documento administrativo, finalizando por tanto el 30 de noviembre de 2013.

La cláusula 9ª “Duración del Contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que *“Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período total que, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años.*

Tales prórrogas deberán ser acordadas de forma expresa y si ninguna de las partes manifiesta su intención de rescindirlo, con la menos tres meses de antelación a la fecha del vencimiento”.

De conformidad con lo establecido en el art. 279.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de aplicación a este contrato, *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

En tal sentido el contrato formalizado por las partes en su cláusula Tercera expresa que *“El plazo de ejecución del contrato se fija en tres años... pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, conforme a la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

Consta en el expediente escrito del S.A.J.U.M.A. de fecha 30 de octubre de 2013, suscrito por el Arquitecto Técnico Provincial, por el que se considera conveniente proceder a prorrogar el contrato con la Empresa "Castellana de Seguridad y Control, S.A." por una anualidad desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014.

Igualmente consta manifestación expresa del adjudicatario del contrato que, conociendo que su vigencia finaliza el próximo 30 de noviembre de 2013, comunica su deseo de continuar el contrato un año más.

La prórroga del contrato se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre del 2014, y para hacer frente al gasto ocasionado en la presente anualidad (mes de diciembre de 2013) existe retenido crédito adecuado y suficiente en las diversas aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Centros de Diputación que, detalladas en la multiaplicación número de relación 201300000201 de fecha 4 de marzo 2013, fue retenido para toda la anualidad 2013.

No obstante el acuerdo por el órgano de contratación de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que se extiende en once mensualidades al año 2014, se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas aplicaciones mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2014, y su subsiguiente retención de crédito.

REVISIÓN DE PRECIOS:

Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato fijada en tres años, la cláusula 8ª "Revisión de Precios" del PCAP establece que *"La revisión de precios podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación"*.

El índice de referencia que se adopta para la revisión de precios es el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; por lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 78.3 de la LCSP dicha revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por tal índice".

Adjudicado el contrato en el precio total de 156.481,06 €. (18 % IVA incluido) para el total de los tres años de su vigencia, corresponde un importe anual de adjudicación de 52.160,35 €. IVA incluido.

Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio por el que se modifica el I.V.A. que pasa del 18% al 21%, a partir del mes de septiembre de 2012, el precio anual del contrato asciende a 53.486,44 €, importe coincidente con el retenido para la ejecución del contrato

en la anualidad 2013. Siendo la facturación presentada de forma trimestral por importe de 13.371,61 €, conforme con el coeficiente de participación de cada uno de los edificios propiedad de esta Diputación.

Si bien está previsto en el PCAP la posibilidad de revisar los precios conforme se establece en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, no siendo procedente su aplicación en la primera anualidad, dicha revisión no ha sido solicitada por el contratista para las siguientes anualidades.

De igual forma no se solicita en la petición de prórroga del contrato por el adjudicatario, bien al contrario figura la expresión “*SIN APLICAR en él la subida del I.P.C*”.

La misma determinación se expresa en el escrito del S.A.J.U.M.A. que literalmente dice: “*Teniendo en cuenta la situación económica del sector no se considera aplicable la cláusula de revisión de precios*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad con efectos de 1 de diciembre de 2013 a 30 de noviembre de 2014, la vigencia del contrato suscrito con la empresa Castellana de Seguridad y Control, S.A., para la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, en el precio total de 53.486,44 €. IVA incluido.

Segundo.- No procede la aplicación de revisión de precios al contrato, toda vez que el contratista hace renuncia expresa a la misma, siendo igualmente desestimada por el técnico de Diputación proponente de la prórroga.

Tercero.- Condicionar la prórroga a la efectiva disponibilidad de crédito a través de la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014, en cuyo ejercicio económico se abonarán las doce mensualidades.

7.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO SANTA MARÍA LA MAYOR, DE FUENTES BLANCAS (BURGOS)”.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 18 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de marzo de 2007, acordó adjudicar el contrato de servicios

arriba referenciado a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. con una duración inicial de dos años prorrogables por anualidades con un máximo de cuatro.

DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.-

El contrato fue suscrito con fecha 16 de abril de 2007, comenzando sus efectos el día 1 de mayo de 2007 siendo su finalización el 30 de abril de 2009.

El contrato, al tiempo de la finalización de su vigencia fue prorrogado mediante Decreto nº 2876 de fecha 5 de junio de 2009 por periodo de un año comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2010.

Igualmente mediante Decreto nº 5.368 de 10 de septiembre de 2010 el Ilmo. Sr. Presidente resolvió prorrogar el contrato por periodo de un año comprendido entre el 1 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2011.

Agotado el plazo de vigencia total del contrato, no obstante por Decreto nº 4.916 de fecha 26 de agosto de 2011, ordenando la iniciación de nuevo expediente de contratación de referidos servicios, se resuelve prorrogar los efectos del contrato por el tiempo estrictamente necesario para la adjudicación del nuevo contrato que suceda al anterior.

El nuevo contrato suscrito con la empresa LIMPIEZAS PISUERGA GRUPO NORTE LIMPISA, S.A. se formalizó el 28 de agosto de 2013 con efectos de 1 de septiembre de 2013, por lo que los servicios prestados por SERALIA, S.A. se extienden, considerando que los meses de julio y agosto el Colegio se encuentra cerrado, hasta el 30 de junio de 2013.

Con nº de Registro de Entrada en esta Entidad 15.427, y fecha de 9 de agosto de 2013, por la empresa adjudicataria, se solicita el abono del importe de revisión de precios pendiente hasta la finalización de la prestación de los servicios cuyo importe total asciende a 1.284,12 €. (IVA excluido), según desglose que adjunta.

Al objeto de estimar dicha comunicación, o en su defecto valorar el importe que ha de alcanzar dicha revisión se fijan las consideraciones jurídicas siguientes:

Primero.- El Pliego de cláusulas administrativas Particulares (PCAP) en su cláusula nº 8: (Revisión de precios), determina que: *“El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice de Precios al Consumo correspondiente a los doce meses anteriores a aquél en el que se proceda a acordar la revisión, debidamente acreditado por el adjudicatario mediante certificación expedido por el Instituto Nacional de Estadística.*

La revisión de precio tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales”.

Segundo.- La presente contratación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contenido de la cláusula de Revisión de Precios contemplada en el PCAP, se ajusta a lo establecido en el TRLCAP, artículos 103 (Procedencia y límites) 104 (Sistema de revisión de precios) y 107 (Pago del importe de la revisión).

REVISIÓN DE PRECIO.-

Como quiera que la ejecución del contrato comienza el 1 de mayo de 2007, con un precio mensual de 3.798,77 €. (IVA incluido) y una duración inicial de dos años, de conformidad con el TRLCAP el primer año de ejecución (1 de mayo 2007 a 30 de abril de 2008) no procede efectuar revisión de precios.

Dicho importe fue objeto de una primera revisión autorizada mediante Decreto de Presidencia nº. 3783 de 10 de junio de 2008 para el segundo año de ejecución, (1 de mayo 2008 a 30 abril 2009), fijando el importe mensual en 3.958,32 €. (IVA incluido) resultante de aplicar el incremento del índice general de precios al consumo del interanual correspondiente.

Mediante Decreto nº 2.876 de 5 de junio de 2009, la Presidencia resolvió prorrogar el contrato por un año, ordenando la segunda revisión de precios, con efectos de 1 de mayo de 2009 a 30 de abril 2010, de forma que la facturación mensual ascendería al importe de 3.950,40 €. (IVA incluido).

Igualmente por Decreto nº 5.368 de 10 de septiembre de 2010, la Presidencia resolvió prorrogar el contrato por la segunda anualidad prevista en el PCAP que se extiende del 1 de mayo 2010 al 30 de abril de 2011, aplicando la tercera revisión de precios con efectos de 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011 alcanzando la facturación mensual el importe de 4.078,79 €. (IVA incluido).

De lo expuesto se deduce que durante la vigencia del contrato se han actualizado los precios conforme la revisión de precios que correspondía aplicar.

La Presidencia por Decreto nº 4.916 de 26 de agosto de 2011, resolvió prorrogar los efectos del contrato hasta la formalización del nuevo contrato, autorizando la revisión de precios con efectos 1 de mayo de 2011 a 30 de abril de 2012, alcanzando la facturación mensual el importe de 4.233,78 €. (IVA incluido).

Encontrándose en ese momento la nueva licitación en trámite de adjudicación del contrato, no siendo posible determinar la fecha de finalización de la prestación del servicio por SERALIA, S.A., el precio de 4.233,78 €, se ha mantenido hasta su total ejecución, excepto la alteración del IVA que pasa del 18% al 21%, con efectos de 1 septiembre de 2012, pasando a ser el precio de facturación mensual de 4.341,42 €. (IVA incluido).

Habiendo finalizado la prestación de los servicios el 30 de junio de 2013, procede liquidar el contrato mediante la liquidación de la revisión de precios a través de la cuantificación de las variaciones del IPC correspondiente, y en su caso, el abono del saldo resultante, toda vez que el principal ha sido ya abonado.

La revisión de precios deberá efectuarse para la anualidad 1 de mayo 2012 a 30 de abril de 2013, que corresponde a los doce meses siguientes a la última revisión efectuada, cuya variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto al interanual mes de abril tomado de referencia en todas las revisiones, arroja un coeficiente del 2,1%, lo que originará la actualización de factura.

Por lo tanto sobre el último precio de facturación mensual citado, aplicando el coeficiente de revisión de precios publicado, para la anualidad 1 mayo a 2012 a 30 de abril 2013, resulta un precio mensual de 4.432,59 €. (IVA incluido) según el desglose siguiente:

- Importe mensual factura IVA incluido: $4.341,42 \times (2,10\%) = 4.341,42 + 91,17$ € = 4.432,59 € IVA incluido. Diferencia con el precio abonado: $91,17 \text{ €} \times 10$ meses (anualidad excepto julio y agosto) = 911,70 €. IVA incluido.

La revisión de precios para el periodo de 1 mayo 2013 a 30 de junio de 2013, fecha que pone fin a la ejecución del contrato, tomando en consideración la variación del IPC de los doce meses anteriores arroja un coeficiente del 1,4 %, según aparece publicado por el INE, resultando un precio mensual de 4.494,65 €.

- Importe mensual última revisión de precios IVA incluido: $4.432,59 \text{ €} \times (1,40\%) = 4.432,59 \text{ €} + 62,06 \text{ €} = 4.494,65 \text{ €}$ IVA incluido.

Diferencia con el precio abonado: 4.494,65 € (precio revisado) – 4.341,42 € (precio abonado = 153,23 €. x 2 meses (mayo y junio) = 306,46 €, IVA incluido.

EL IMPORTE TOTAL REVISIÓN DE DE PRECIOS PENDIENTE DE ABONAR ASCIENDE A 1.218,16 €. IVA INCLUIDO (911,70 €. + 306,46 €.) = 1.218,16 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la revisión de precios solicitada por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. pendiente de abonar en el contrato de prestación del servicio de “Limpieza del Colegio Público Santa María La Mayor, de Fuentes Blancas (Burgos)”, conforme a la variación del I.P.C. respecto del interanual correspondiente (abril 2011-Abril 2012) que alcanza el 2,1% que deberá aplicarse a la facturación (mayo 2012 – abril 2013) así como la revisión de precios que alcanza respecto de su interanual (abril 2012-abril 2013) con una modificación del IPC fijada en el 1,4% que deberá aplicarse a la facturación de los meses de mayo y junio 2013, fecha de finalización de la prestación de servicios, considerando que el principal ha sido abonado.

Segundo.- Reconocer la obligación a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. por importe total de 1.218,16 €. (IVA incluido) que se abonará mediante la presentación de factura liquidación en concepto de revisión de precios detallando el desglose correspondiente a revisión de precios anualidad mayo 2012 - abril 2013, por importe de 911,70 €, y revisión de precios por las mensualidades de mayo y junio 2013, por importe de 306,46 €.

Tercero.- Efectuar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 13.321.22700, para la que existe crédito suficiente, que ha sido retenido conforme consta en certificado de Intervención”.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

8.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO PROVINCIAL, DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN UBICADAS EN LA PROVINCIA Y DE LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE BURGOS.”

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 18

de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de mayo de 2011, acordó adjudicar el contrato de servicios arriba referenciado a la empresa INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A. U. con una duración inicial de tres años prorrogables por anualidades con un máximo de tres.

El contrato fue suscrito con fecha 28 de junio de 2011, comenzando sus efectos el día 1 de julio de 2011 siendo su finalización el 30 de junio de 2014.

Con nº de Registro de Entrada en esta Entidad 21.776, y fecha de 5 de Noviembre de 2013, por la empresa adjudicataria, se comunica la revisión de precios a partir de 1 de julio de 2013, con un incremento del 2,47% en la facturación mensual que corresponde abonar.

Al objeto de estimar dicha comunicación, o en su defecto valorar el importe que ha de alcanzar dicha revisión se fijan las consideraciones jurídicas siguientes:

Primero.- El Pliego de cláusulas administrativas Particulares (PCAP) en su cláusula nº 8: (Revisión de precios), determina que: *“La revisión de precios podrá tener lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.*

El índice de referencia que se adopta para la revisión de precios es el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística; por lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 78.3 LCSP, dicha revisión no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por tal índice.

Dicho índice determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se haya producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde la fecha en que se termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produjo con posterioridad. Para las revisiones siguientes se tendrá en cuenta la variación de doce meses contados desde el último índice aplicado”.

Segundo.-El contenido de la cláusula de Revisión de Precios contemplada en el PCAP, se ajusta a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto a la procedencia y límites (art. 77, apartados 1 y 3), Sistemas de revisión (art. 78 apartados 1 y 3), y fórmulas (art. 79 apartado 3).

Como quiera que la ejecución del contrato comienza sus efectos a 1 de julio de 2011, y tiene una duración de tres años, considerando que en el primer año no procede revisar los precios, la Junta de Gobierno en sesión de 7 de septiembre de 2012 acordó aprobar la revisión de precios para la segunda

anualidad de su ejecución que se extiende del 1 de julio de 2012 a 1 de julio de 2013, con el incremento del precio en 1,62% correspondiente al 85% de la variación del índice general nacional de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística que alcanzó el 1,90 por ciento, calculado sobre el interanual mayo 2011-2012, conforme quedó determinado en dicho Acuerdo.

Procede aplicar para esta tercera anualidad la correspondiente revisión de precios, considerando la variación de doce meses contados desde el último índice aplicado, para la que se tomará como referencia el interanual correspondiente de mayo 2012 a mayo 2013, cuya variación del Índice de Precios al Consumo alcanza un incremento del 1,70%, conforme se acredita documentalmente, debiéndose aplicar un incremento del 1,45 % correspondiente al 85% de citada variación del IPC.

Por tanto, a partir de la factura del mes de julio 2013, corresponde aplicar, sobre los precios actuales el incremento porcentual citado arrojando el resultado siguiente:

- Dependencias del Palacio Provincial:

- Importe mensual IVA incluido: $7.766,11 \times (1,45\%) = 7.766,11 + 112,61 \text{ €} = 7.878,72 \text{ €}$. IVA incluido.

- Oficinas Recaudación:

Importe mensual, IVA incluido: $945,08 \text{ €} \times (1,45\%) = 945,08 + 13,70 \text{ €} = 958,78 \text{ €}$. IVA incluido.

- Sede del IDJ:

- Importe mensual, IVA incluido: $657,44 \text{ €} \times (1,45\%) = 657,44 + 9,53 \text{ €} = 666,97 \text{ €}$. IVA incluido.

Para hacer frente a los incrementos detallados de 112,61 €/mes (Palacio); 13,70 €/mes (Recaudación) y 9,53 €/mes (IDJ), se ha efectuado retención de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes hasta el mes de diciembre, existiendo crédito suficiente para su abono, conforme certificación de Intervención que se adjunta al expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Determinar que la revisión de precios solicitada por la Empresa INITIAL FACILITIES SERVICIES, S.A.U, supone un incremento del 1,45% en el precio actual del contrato para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO PROVINCIAL, OFICINAS DE RECAUDACIÓN UBICADAS EN LA PROVINCIA Y DE LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS", equivalente al 85 por ciento de la variación del índice general nacional de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística calculado sobre el interanual mayo

2012-2013 que alcanza el 1,70 por ciento, todo ello con efectos del 1 de Julio de 2013.

Segundo.- Determinar que la factura mensual a partir del 1 de diciembre de 2013, incluida la revisión de precios correspondiente al Servicio de Limpieza del Palacio Provincial habrá de ascender al importe de 7.878,72 €. (IVA incluido); Oficinas de Recaudación ubicadas en la Provincia 958,78 €. (IVA incluido); y la Sede del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos 666,97 €. (IVA incluido).”

Tercero.- Reconocer la obligación a la empresa INITIAL FACILITIES SERVICIES, S.A.U., por la prestación del servicio de limpieza en los diferentes Centros de los importes (IVA incluido) siguientes: Palacio Provincial: 563,05 €, Oficinas de Recaudación: 68,50 €. Y Sede del IDJ: 47,65 €, que se abonarán mediante la presentación de factura complementaria de revisión de precios (meses de julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre) cuyo principal ha sido abonado.

Cuarto.- Efectuar el pago con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.920.227.00 (Palacio) 62.932.227.00 (Recaudación) y 341/227.00 (IDJ), para las que existe crédito adecuado y suficiente, que ha sido retenido conforme consta en certificado de Intervención.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de la Unidad Administrativa de Cultura, D. Salvador Domingo Mena, de fecha 18 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal que presta sus servicios en la Ciudad Romana de Clunia, durante el año 2013, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

10.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Marcos Moral Cano, de fechas 10 y 12 de diciembre 2013, así como los partes de salida de D. Ricardo García López (Días 19 y 20 de octubre; 9, 16, 17, 23), D. Eladio García Rilova (Días 5, 6 y 13 de octubre), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (Días 10, 12, y 13 de octubre; 5, 12, 13, 14, 15, 21, 23 y 24 de noviembre), D. Saturnino Ortega Soto (Días 19, 20, 26 y 27 de octubre; 2, 3 y 30 de noviembre, y 1 de diciembre), D. Celestino Monasterio Iglesia (Días 13 y 15 de noviembre), D.^a Teresa Martín Casín (Días 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre), y D. Pedro Antonio Delgado Velasco (Días 11, 12, 14 y 15 de noviembre).

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Cross de Atapuerca, Trofeo de Fútbol, XXVI Milla de Barbadillo del Mercado, II Demandasaurus, Circuitos carreras populares, VIII Circuito Provincial de Ciclocross, Inauguración Polideportivo de Roa de Duero, Marcha Aspanias, Escuelas de ciclismo y clicloturismo en San Agustín y Canicross).

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano a Madrid – día 26 de octubre de 2013, a reunión de la Asociación Española Organizadora de Carreras Ciclistas (A.E.O.C.); día 6 de noviembre, a la Dirección General de Tráfico; 8 de noviembre, a la Real Federación Española de Ciclismo (R.F.E.C.) y el 11 de noviembre, a la F.E. Baloncesto (Convenio C. de Atapuerca-CACCO)-, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (art. 39.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos).

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONEXIÓN A INTERNET DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Nuevas Tecnologías y Relaciones Europeas, en reunión del día 4 de diciembre de 2013 y constituida en Comisión de Valoración al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Teniendo en cuenta que con fecha 6 de septiembre de 2013, por esta Junta de Gobierno se acordó convocar subvenciones para la conexión a Internet de los Ayuntamientos de la Provincia en el año 2013, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 185 de fecha 30/09/2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que se detallan seguidamente:

- No reunir la condición de solicitantes, dado que no son Ayuntamientos:
 - Quintanalara
 - Villafuertes
 - Revenga de Muñó

- No realizar la solicitud dentro del plazo establecido en la Convocatoria:
 - Alfoz de Santa Gadea
 - Humada
 - Quintanapalla
 - Sasamón

Segundo.- Conceder subvención para la conexión a Internet a los siguientes Ayuntamientos y por las que cantidades indicadas:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Alfoz de Bricia	P0901100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Alfoz de Quintanadueñas	P0929000H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Altable	P0901300D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arcos de la Llana	P0902300C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arija	P0902600F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Arraya de Oca	P0902800B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Barbadillo del Pez	P0904000G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Barrios de Colina	P0904500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Belorado	P0905000F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Busto de Bureba	P0906200A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Caleruega	P0906600B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Canicosa de la Sierra	P0907000D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Carcedo de Bureba	P0907400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cardeñadizo	P0907600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cascajares de Bureba	P0908000C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cerezo de Río Tirón	P0910100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Cerratón de Juarros	P0910300C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Condado de Treviño	P0911200D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Covarrubias	P0911600E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Espinosa de Cervera	P0912500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Frandovínez	P0913100D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fresno de Río Tirón	P0913500E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fresno de Rodilla	P0913600C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fuentecén	P0913900G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Fuentespina	P0914400G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Gumiel de Izán	P0915400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Hornillos del Camino	P0917000B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Huermeces	P0917500A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Ibeas de Juarros	P0918000A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Isar	P0918400C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Jaramillo de la Fuente	P0918600H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
La Gallega	P0914700J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
La Puebla de Arganzón	P0928400A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Lerma	P0919700E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Madrigal del Monte	P0920000G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Madrigalejo del Monte	P0920100E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mahamud	P0920200C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mambrillas de Lara	P0920400I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Mamolar	P0920500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Medina de Pomar	P0921400H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Melgar de Fernamental	P0921600C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Cuesta Urria	P0921800I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Sotoscueva	P0922000E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Merindad de Valdeporres	P0922100C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Monasterio de la Sierra	P0922800H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Neila	P0923800G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Oña	P0924500B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Padilla de Abajo	P0925000B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Palacios de la Sierra	P0925400D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pancorbo	P0925900C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pedrosa del Páramo	P0926500J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Peral de Arlanza	P0927000J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pinilla de los Barruecos	P0927600G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Poza de la Sal	P0928000I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Pradoluengo	P0928200E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Quintanar de la Sierra	P0929800A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rabé de las Calzadas	P0931400F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rebolledo de la Torre	P0931600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Regumiel de la Sierra	P0931900E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Revillarruz	P0932600J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rubena	P0933700G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
San Millán de Lara	P0935100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Santa María del Campo	P0936100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sargentos de la Lora	P0937300B	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sarracín	P0937400J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Sotresgudo	P0938500F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tardajos	P0938900H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tinieblas de la Sierra	P0939300J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Torrecilla del Monte	P0939800I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Torresandino	P0940200I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Trespaderne	P0940600J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Tubilla del Agua	P0940700H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Manzanedo	P0942100I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Mena	P0942200G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Santibáñez	P0900732I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Valdelucio	P0942700F	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valle de Zamanzas	P0942800D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Valluércanes	P0943100H	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villaescusa la Sombría	P0944100G	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villamayor de Treviño	P0945900I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villangómez	P0946300A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villatuelda	P0948100C	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villaverde del Monte	P0948300I	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Villegas	P0949000D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Vilviestre del Pinar	P0943700E	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Vizcainos	P0949600A	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

Tercero.- Condicionar el otorgamiento de la subvención a los siguientes Ayuntamientos a que suscriban un contrato de conexión con un proveedor de telecomunicaciones en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de esta petición, y que remitan a la Diputación de Burgos una copia compulsada del contrato.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE	OBJETO
Quintanilla del Coco	P0930500D	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos
Rabanera del Pinar	P0931200J	335,048 €	Subvención conexión a Internet Ayuntamientos

Cuarto.- Disponer el gasto y autorizar el pago de la obligación derivada de la concesión de la correspondiente subvención por las cantidades reflejadas, debiendo ordenarse el pago por un importe global de 29.484,224 € para las solicitudes de subvención dirigidas a la conexión a Internet Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 98/491/46201, de la que existe documento de retención de crédito RC nº 201300104104, expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

Antes de tratarse el siguiente punto, con el permiso de la Presidencia, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Rufino Serrano Sánchez y se incorporan los Diputados D. Jorge Mínguez Núñez y D. José Antonio López Maraño.

VÍAS Y OBRAS

12.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “ESTUDIO INFORMATIVO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTOS DE ÁREAS DE SERVICIO DE LA AUTOVÍA A-1, PP.KK. 95.8 AL 236,0 TRAMO: L.P. MADRID-BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, cuyo literal es el siguiente:

”Se ha remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental el documento de la referencia, sometido a información pública, en el que figuran seleccionadas las cinco áreas de servicio siguientes:

- UBICACIÓN Nº 2. Entre el Enlace de Castillejo de Mesleón y el Enlace de Boceguillas Sur. Tramo: P.K. 112+700 al 113+ 400 MD. P.K. 112+500 al 114+600 MI.

- UBICACIÓN Nº 3. Entre el Enlace de Fresno Sur y el Enlace de Carabias Sur. Tramo: PK 127+100 al 128+300 MD. PK 127+600 al 128+350 MI.
- UBICACIÓN Nº 5. Entre el Enlace con la carretera C-619 y el Enlace de Aranda de Duero Norte. Tramo: P.K. 160+800 al 161+100 MD. PK 160+900 al 162+100 MI.
- UBICACIÓN Nº 6. Entre el Enlace de Gumiel de Izán Sur y el Enlace de Oquillas Sur. Tramo: PK 173+550 al 174+300 MD. P.K 173+550 al 174+400 MI.
- UBICACIÓN Nº 8. Entre el Enlace de Fontioso y el Enlace de Quintanilla de la Mata Norte. Tramo: P.K 191+900 al 194+200 MD. P.K 191+900 al 194+450 MI.
- UBICACIÓN Nº 9. Entre el Enlace de Lerma Norte y el Enlace de Villamayor. Tramo: PK 206+200 al 207+500 MD. P.K 207+200 al 207+600 MI.

En donde MD significa margen derecha y MI margen izquierda en sentido Madrid-Burgos.

La primera, denominada "Ubicación 2" está en la provincia de Segovia, y las otras cinco no afectan en ningún caso a la Red Provincial de Carreteras."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 20 de noviembre de 2013, sobre "Estudio informativo de viabilidad y anteproyectos de áreas de servicios de la Autovía A-I, P.P.K.K. 95,8 al 236,0 tramo: L.P. Madrid-Burgos.

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur), D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, de fecha 16 de diciembre de 2013, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes

de noviembre del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

14.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. Luis Conde Díaz, por haber sido elegido Presidente del Patronato de la Fundación Cajacírculo.
- A D. Félix Escribano Martínez y D. José Matesanz del Barrio, por haber sido nombrados Académicos Numerarios de la Institución Fernán González, Real Academia de Historia y Bellas Artes.
- Al Grupo Pascual, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido distinguido con el Premio internacional de la Fundación Codespa, en la categoría de “Innovación Social”.
- A la empresa Quesos de Sasamón, por haber sido distinguida en los premios internacionales World Cheese Award, con una Medalla de Oro y otra de Plata, con los quesos “Oveja de Sasamón” y “Peña Amaya” respectivamente.

CONDOLENCIAS

- A D^a Josefina Santamaría Vicente, por el fallecimiento de su esposo, D. Vicente Orden Vigara, Ex - Presidente de esta Excma. Diputación Provincial.
- Al Ex – Diputado Provincial, D. Jesús Melero García, por el fallecimiento de su madre, D^a M^a Concepción García de Andrés.
- A la funcionaria, D^a Aurora Nieva Oviedo, por el fallecimiento de su padre, D. Antonio Nieva Mallaina.
- A D. Julio Maeso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, por el fallecimiento de su padre, D. Julio Maeso Pérez.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Medio Ambiente, Aguas y Montes, Cultura y Turismo y Bienestar Social, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

15.1.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos y Caja de Burgos (ahora Fundación Caja de Burgos) establecieron, con fecha de 5 de marzo de 2012, un Convenio de colaboración específico para el desarrollo de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental en el medio rural de la provincia con objeto de colaborar con los pequeños municipios y asistirles en el desarrollo de sus políticas ambientales.

Considerando la vigencia de un año y la posibilidad de una prórroga del referido Convenio por un periodo máximo de otro año de acuerdo con su Cláusula Octava, y vistos el informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 27 de febrero de 2013, la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 46.412.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2013, y los correspondientes informes jurídico y de fiscalización.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar una prórroga, por periodo de un año más, del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Caja de Burgos para la realización de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental.

Segundo.- El presente gasto que asciende a la cantidad de 30.000 €, se hará efectivo con carpo a la aplicación presupuestaria 46.412.479.00 del Presupuesto General vigente.

15.2.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS KÁRSTICOS Y ESPELEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el día 4 de octubre de 2013, y visto el Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Grupo Espeleológico

Edelweiss, para la realización de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de la Provincia, en el que se establece en su cláusula Octava la vigencia de cinco años, con la posibilidad de ser prorrogada anualmente siempre que conste expresamente el acuerdo de cada una de las partes firmantes del Convenio, finalizando la vigencia actual el día 25 de noviembre de 2013.

En el expediente constan, informe jurídico a la propuesta de prórroga de la Jefe de Sección de Secretaría General de 12 de noviembre, informe de fiscalización de fecha 20 de noviembre, informe del Secretario General de Entidad de 26 de diciembre, así como informe definitivo de fiscalización del Sr. Interventor, con fecha de salida el día 27 de diciembre de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una prórroga por un año, al Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Grupo Espeleológico Edelweiss para la realización de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de la Provincia.

Segundo.- De conformidad con la Base vigésimo segunda de las de Ejecución del Presupuesto, se trata de un expediente de tramitación anticipada, ya que se inicia durante la vigencia del presupuesto 2013, aunque el gasto se ejecutará con cargo al Presupuesto del 2014. En consecuencia, por la Intervención deberá preverse la inclusión en el Presupuesto de 2014, de consignación presupuestaria por importe de 6.300 € en la aplicación presupuestaria 16.336.489.02 por el concepto Convenio Grupo Espeleológico Edelweiss (prórroga 2014).

15.3.- ADHESIÓN A LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (FEAADAH) ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PARA QUE ESTA INSTITUCIÓN PROCEDA A LA DECLARACIÓN DE UN DÍA ANUAL COMO DÍA MUNDIAL DE SENSIBILIZACIÓN EL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH).

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 26 de diciembre de 2013 y teniendo en cuenta que la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH), ha promovido ante la Organización Mundial de la Salud (OMS), la declaración de un día anual como Día Mundial de Sensibilización sobre el TDAH.

Con ello, se pretende la concienciación de toda la sociedad sobre la necesidad que tienen las personas afectadas por el TDAH de un adecuado

apoyo en los ámbitos sanitario, educativo, social y laboral, así como expresar el reconocimiento por parte de la sociedad de las dificultades y obstáculos que deben afrontar las personas con TDAH y sus familias a lo largo de sus vidas.

Por parte de la FEAADAH se requiere a todas las entidades que desempeñan su actividad en los ámbitos educativo, sanitario, social y laboral a que manifiesten su apoyo a dicha solicitud sobre declaración del Día Mundial de Sensibilización sobre el TDAH.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA

Primero.- Aprobar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Burgos a la solicitud promovida por la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH) ante la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la declaración de un día anual como Día Mundial de Sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la entidad provincial para la suscripción del correspondiente documento de adhesión.

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión de Bienestar Social en la próxima sesión que celebre, del presente acuerdo.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, por el Excmo. Sr. Presidente se acuerda efectuar un receso de la presente sesión, con la finalidad de reanudarla una vez concluya el Pleno extraordinario previsto en esta misma fecha a las trece horas y dar tiempo de esta manera a que pueda efectuarse la fiscalización del expediente correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2013, en su fase de resolución.

Siendo las trece horas y treinta minutos, del día 27 de diciembre de 2013, el Excmo. Sr. Presidente reanuda la sesión con asistencia de los mismos Corporativos que se encontraban presentes en el momento de acordarse su receso.

15.4.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS, 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Turismo, constituida en Comisión de Valoración, con fecha 18 de diciembre de 2013, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria y teniendo en cuenta que con fecha 22 de agosto de 2013, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia

núm. 158 la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones para la Restauración de Iglesias 2013.

En el expediente constan los correspondientes informes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones para Restauración de Iglesias 2013, un total de 131 solicitudes.

Segundo.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que a continuación se detallan:

- CASTRILLO DE MURCIA	Solicitud presentada fuera de plazo
- HINESTROSA	Solicitud presentada fuera de plazo
- ROBREDO-TEMIÑO	Solicitud presentada fuera de plazo
- AGUILAR DE BUREBA	B.I.C. (Bien de Interés Cultural)

Tercero.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Albillos	10.000
Arroyuelo	40.000
Berberana	30.000
Brazacorta	20.000
Bustillo del Páramo	30.000
Cabezón de la Sierra	15.000
Caleruega	9.000
Congosto	18.000
Cubo de Bureba	28.000
Fresno de Rodilla	30.000
Fuentebureba	18.000
Hornillos del Camino	24.000
Marmellar de Arriba	24.000
Masa	6.000
Melgosa de Villadiego	40.000
Palazuelos de Muñó	18.000
Panizares de Valdivielso	18.000
Quintana del Pidio	18.000
Quintana del Pino	30.000
Roa	18.000
Rupelo	35.000
Santa Cruz de Andino	30.000
Vallejo de Manzanedo	25.000
Villafranca Montes de Oca	30.000
Villarmero	24.000
Villaute	12.000
TOTAL.....	600.000

Cuarto.- Disponer el gasto por un importe total de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.336.762.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2013, y destinar dicha cantidad a la financiación de las obras de restauración de las iglesias de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Berberana	30.000
Brazacorta	20.000
Bustillo del Páramo	30.000
Cubo de Bureba	28.000
Fresno de Rodilla	30.000
Hornillos del Camino	24.000
Marmellar de Arriba	24.000
Melgosa de Villadiego	40.000
Quintana del Pino	30.000
Rupelo	35.000
Santa Cruz de Andino	30.000
Vallejo de Manzanedo	25.000
Villafranca Montes de Oca	30.000
Villarmero	24.000
TOTAL.....400.000	

Quinto.- Incluir con cargo a la aportación de 200.000 euros comprometida por el Arzobispado de Burgos, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2013 entre el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, la financiación de las obras de restauración de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Albillos	10.000
Arroyuelo	40.000
Cabezón de la Sierra	15.000
Caleruega	9.000
Congosto	18.000
Fuentebureba	18.000
Masa	6.000
Palazuelos de Muñó	18.000
Panizares de Valdivielso	18.000
Quintana del Pidio	18.000
Roa	18.000
Villaute	12.000
TOTAL.....200.000	

16.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 480/2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, dictada en el procedimiento ordinario 0001006/2012, seguido a instancia de D. Eutiquio Yagüe Monje, en reclamación de cantidad, por la que se falla estimar parcialmente la presente demanda reconociendo al actor la cantidad de 1.291,6 €.

2.- Auto de fecha 10 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, por el que se aclara la sentencia recaída en la demanda sobre despido 872/2012, interpuesto por D. Enrique Pérez Ruiz, en el sentido de que en el fallo donde dice 141.546,6 €, deberá decir 90.735 €, siendo materia propia de ejecución de sentencia la deducción de la parte ya abonada.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y cinco anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel